

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AMPARO DE LA O MADRID.

LOS C. LAURA MASSIEL GODINEZ CARMONA Y EMILIO ALBERTO GODINEZ CARMONA, por su propio derecho promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1057/2023, VIA ORDINARIA CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de EMILIO GODINEZ DE LA ROSA Y AMPARO DE LA O MADRID, quien le demanda las siguientes prestaciones: A). La prestación positiva por usucapión a nuestro favor respecto de una fracción del inmueble sin denominación Especial, ubicado en la Colonia Ocopulco, Municipio de Chiautla, Estado de México, fracción que cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 13.15 metros con Crecencio R., AL SUR: 11.78 metros con calle, AL ORIENTE: 18.15 metros con calle, AL PONIENTE: 18.40 metros AMPARO DE LA O MADRID, con una superficie aproximada de 228.42 metros cuadrados B). Como consecuencia de la prestación que antecede, se de cumplimiento a lo establecido por el artículo 933 del Código Civil Abrogado, pero aplica al caso que nos ocupa, procediendo a la Inscripción de la Sentencia Ejecutoriada que declare procedente nuestra acción al Instituto de la Función Registral y mediante sentencia definitiva, en su oportunidad se sirva ordenar al C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México. Lo que deberá realizarse en los datos registrales del hoy demandado. C). El pago de los gastos y costas que en este juicio origine en caso de oponerse al ejercicio de nuestra acción. Basando su demanda en los siguientes HECHOS: 1. El inmueble que poseemos y que ha quedado debidamente identificado en la prestación A, de este escrito de demanda. Lo adquirimos mediante Contrato Privado de Compra-Venta que celebráramos con el ahora demandado EMILIO GODINEZ DE LA ROSA, en fecha catorce (14) de enero del año dos mil dieciséis (2016) pagando por este concepto la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y desde esta fecha tenemos la posesión, además hemos realizado varias actos de dominio en dicho inmueble consistentes en la limpieza e introducción de algunos materiales para la construcción y edificación de una casa, por lo que, con estos actos demostramos que los vecinos nos consideren propietarios del Inmueble materia de este juicio, porque somos los que disfrutamos de la posesión. Contrato privado de compra venta que se agrega a la presente demanda como anexo número "UNO". Cabe hacer mención a su Señoría que el demandado EMILIO GODINEZ DE LA ROSA nos acredita su calidad de vendedor, por medio de un Contrato de Compra-Venta que realizo con la señora AMPARO DE LA O MADRID en fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil siete (2007) del cual los suscritos tiene en su poder el contrato original, documental que anexamos como número "DOS". 2.- Cabe hacer mención que dicho inmueble sin Denominación Especial, se encuentra ubicado en colonia Ocopulco, Municipio de Chiautla, Estado de México, y se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral Texcoco, bajo el Folio Real Electrónico número 00041053, Bajo la Partida 548, Libro Primero, Volumen 69, Sección Primera, a nombre de la demandada AMPARO DE LA O MADRID, y el mismo es identificado en su totalidad con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 40.00 metros con Crecencio R., AL SUR: 45.60 metros con Calle, AL ORIENTE: 18.40 metros con Calle, y AL PONIENTE: 18.40 metros ANTONIO OSORIO, con una superficie aproximada de 787.52 metros cuadrados tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción expedido por C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Texcoco, Estado de México, documental que anexo a la presente como anexo número "TRES". Desde hace aproximadamente siete (07) años a la fecha hemos tenido la posesión de la fracción del inmueble materia del presente juicio con el carácter de PROPIETARIOS, ocupándolo de manera PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA Y DE BUENA FE Y A LA VISTA DE TODOS, requisitos que la ley exige para prescribir bienes inmuebles, además por el tiempo que la ley señala respecto de dicha fracción del inmueble, manifiesto a su Señoría "Bajo Protesta de Decir Verdad que la fracción que poseemos se trata del mismo inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de la demandada AMPARO DE LA O MADRID, tal como se acredita con las colindancias y ubicación de la fracción a usucapir el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.15 metros con Crecencio R.; AL SUR: 11.78 metros con Calle, AL ORIENTE: 18.15 metros con Calle; y AL PONIENTE: 18.40 metros con Amparo de la O Madrid, con una superficie aproximada de 228.42 metros cuadrados, tal y como se deja descrito en ello croquis de localización que agrego a la presente "CUATRO" 3.- En virtud de que poseemos dicha fracción del predio de acuerdo a lo que establece el artículo 932 del Código Civil para el Estado de México "Abrogado" pero aplicable al caso que nos ocupa, estando reunidos los requisitos necesarios, ha operado a nuestro favor la USUCAPIÓN, a razón por la cual acudo en esta Vía y Forma a demandar las prestaciones a que me refiero en el proemio del presente escrito y nos encontramos en el caso de deducir la acción de usucapión, en contra de los demandados el señor EMILIO GODINEZ DE LA ROSA persona que nos entregara In posesión de la referida fracción del inmueble, y AMPARO DE LA O MADRID, por ser este último quien aparece como propietaria en el Instituto de la Función Registral de Texcoco Estado de México, de acuerdo a lo que establece el artículo 932 del Código Civil "Abrogado" pero aplicable al caso que nos ocupa. Solicitando se nos declare por resolución judicial, legítimo propietarios de una fracción del inmueble sin Denominación Especial, ubicado en colonia Ocopulco, Municipio de Chiautla, Estado de México, que poseemos y que ha quedado especificado en el apartado correspondiente, materia del presente juicio, para que dicha Sentencia nos sirva como Título de Propiedad. Como consecuencia de lo anterior y una vez acreditada la acción que hacemos valer, solicitamos a su Señoría se gire atento oficio con los insertos necesarios al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, a fin de que se sirva hacer las anotaciones correspondientes en el asiento registral de la ahora demandada AMPARO DE LA O MADRID y en consecuencia, hacer una nueva a nuestro favor respecto de la fracción del inmueble que poseemos.

Por lo que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA

PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DATOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISIETE DE JUNIO AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

144.-4, 16 julio y 8 agosto.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

MARIA GUADALUPE FUENTES LIRA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 18639/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (NOTIFICACION JUDICIAL), a SEBASTIANA JULITA RIOL MEDINA de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.42 fracción VIII, 3.1, 3.2 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, a efecto de que se le notifique a la C. SEBASTIANA JULITA RIOL MEDINA, lo siguiente: 1.- Que por escritura número 57247, de fecha 7 de marzo de 2006, otorgada ante el Licenciado Juan José Aguilera González, notario 66 de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la que se hizo constar entre otros actos el CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, que celebraron de una parte "HIPOTECARIA SU CASITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en su carácter de acreditante, y de otra la señora SEBASTIANA JULITA RIOL MEDINA, en su carácter de acreditada, constituyendo hipoteca sobre la VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD "K", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 21, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA VERDUN", LOTE 1, DE LA MANZANA 1, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "URBI QUINTA MONTECARLO", UBICADO EN LA EX HACIENDA SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, así como sus correspondientes cajones de estacionamiento marcados como "K UNO y K DOS". 2.- Mediante el Instrumento 31,987 (treinta y un mil novecientos ochenta y siete), de fecha cinco de septiembre del año dos mil ocho, otorgado ante el Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 del Distrito Federal, SE HIZO CONSTAR la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "HIPOTECARIA SU CASITA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, celebrado el 29 de agosto de 2008, que tomó, entre otros, los acuerdos de ADOPTAR LA MODALIDAD DE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA. 3.- Ahora bien, de la escritura pública número 94293, de fecha 9 de noviembre de 2017, otorgada ante el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario número 227 de la Ciudad de México, misma que goza de pleno valor probatorio en términos de los dispuesto por el artículo 1.293, 1.359 y 2.100 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, de cuyo antecedente uno romano en la parte conducente copio lo que nos interesa y que es del tenor literal siguiente: I.- Con fecha tres de febrero de dos mil diez, "HIPOTECARIA SU CASITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en su carácter de fideicomitente y fideicomisaria en segundo lugar; como fideicomisaria en Primer Lugar, "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE DESARROLLO ("SHF"), por su propio derecho; "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL" SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda ("FOVI"); y "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, firmaron el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y garantía identificado con el número "F/262757" (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE), (el "Fideicomiso")...". 4.- De igual manera, de la escritura pública número 94293, de fecha 9 de noviembre de 2017, otorgada ante el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario número 227 de la Ciudad de México, misma que goza de pleno valor probatorio en términos de los dispuesto por el artículo 1.293, 1.359 y 2.100 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, de cuyo antecedente dos romano en la parte conducente copio lo que nos interesa y que es del tenor literal siguiente: "...II.- Con fecha veintinueve de marzo de dos mil diez, se celebró el Contrato de Cesión de Derechos, entre "HIPOTECARIA SU CASITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en su carácter de CEDENTE y "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía, identificado con el número "F/262757" (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE), mediante el cual "HIPOTECARIA SU CASITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, cedió al referido Fideicomiso, la propiedad y titularidad de los Derechos de Crédito...". 5.- Así mismo, de la escritura pública número 94293, de fecha 9 de noviembre de 2017, otorgada ante el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario número 227 de la Ciudad de México, misma que goza de pleno valor probatorio en términos de los dispuesto por el artículo 1.293, 1.359 y 2.100 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, de cuyo antecedente SIETE romano en la parte conducente copio lo que nos interesa y que es del tenor literal siguiente: "...IV.- Con fecha veintisiete de septiembre de dos mil diez, se celebró el Contrato de Cesión de Derechos, entre "HIPOTECARIA SU CASITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en su carácter de CEDENTE y "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía, identificado con el número "F/262757" (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE), mediante el cual "Hipotecaria Su Casita", realizo la cesión, enajenación y transmisión a favor del Fideicomiso "F/262757" (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE) de los derechos de Cobro sobre Inmuebles relacionados con los Derechos de Crédito..." 6.- Por escritura pública número 94293, de fecha 9 de noviembre de 2017, otorgada ante el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario número 227 de la Ciudad de México, se hizo constar el CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE CREDITOS, DERECHOS DE COBRO Y DERECHOS LITIGIOSOS, que celebraron de una parte "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, única y exclusivamente en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso número "F/262757" (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE) como CEDENTE, y por la otra parte "ADMINISTRADORA FOME 1" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como "CESIONARIA, en cuyo "ANEXO A" de dicha escritura consta bajo el numeral 3479, el Crédito objeto del presente Procedimiento Judicial No

Contencioso, de donde se desprende el número de crédito 603102576, a nombre de SEBASTIANA JULITA RIOL MEDINA. 7.- Por escritura 105486, de fecha 26 de noviembre de 2020, otorgada ante el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario número 227 de la Ciudad de México, se hizo constar la CESIÓN ONEROSA DE CREDITOS, DERECHOS CREDITICIOS, LITIGIOSOS, ADJUDICATARIOS Y DERECHOS DERIVADOS LOS MISMOS que celebraron de una parte "ADMINISTRADORA FOME 1" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como CEDENTE, y de otra parte MARIA GUADALUPE FUENTES LIRA, como CESIONARIA, respecto del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA, relacionado anteriormente de conformidad con lo estipulado en la cláusula tercera del mencionado instrumento, crédito que corre agregado con la letra A al apéndice de dicha escritura. 8.- Por lo que atendiendo a lo anterior, solicito se notifique a la C. SEBASTIANA JULITA RIOL MEDINA lo siguiente: - Lo contenido en los hechos número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del presente ocuro.- Derivado de todo lo anterior, que la nueva acreedora del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, así como de los derechos principales y accesorios, lo es ahora la C. MARIA GUADALUPE FUENTES LIRA.- Que el domicilio de pago correspondiente al crédito mencionado es el ubicado en: Salomón 324-204, Colonia Libertad, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, para los efectos legales procedentes.- Que conforme a registros entregados por los cedentes antes mencionados, se le haga saber por este medio a la C. SEBASTIANA JULITA RIOL MEDINA que en términos del Estado de Adeudo de fecha 1 de enero del año 2021, mismo que se acompaña al presente ocuro, tiene un adeudo al 1 de enero del año 2021 de 283,248.45 UDIS, que equivale en moneda nacional a la cantidad de \$1,871,419.11 (un millón ochocientos setenta y un mil SIETEcientos diecinueve pesos once centavos moneda nacional), por lo que solicito se le interpele los siguientes cantidades y conceptos: TOTAL DE SALDO DE CAPITAL VENCIDO POR ANTICIPADO (SUERTE PRINCIPAL): 141,207.28 UDIS = \$932,954.80 MONEDA NACIONAL. Comisión por Administración Mensual Del Crédito del Vencimiento Del 01 de marzo del 2015 y hasta el 01 de enero de 2021: 2,367.14 UDIS = \$15,639.67 MONEDA NACIONAL. Comisión por Cobertura Mensual Del Crédito del Vencimiento Del 01 de marzo del 2015 y hasta el 01 de enero de 2021: 5,525.54 UDIS = \$36,507.17 MONEDA NACIONAL Intereses Ordinarios del Vencimiento 01 de marzo del 2015: 1,246.15 UDIS = \$8,233.33 MONEDA NACIONAL Intereses Moratorios sobre Capital Vencido del 02 de marzo del 2015 y hasta el 01 de enero de 2021: 132,902.34 UDIS = \$878,084.14 MONEDA NACIONAL TOTAL DEL ADEUDO EN: 283,248.45 UDIS = \$1,871,419.11 MONEDA NACIONAL. Lo que se acredita en términos del Estado de Adeudo de fecha 1 de enero del año 2021, mismo que se acompaña al presente ocuro. 9.- Así mismo, se le notifique que una vez transcurrido el plazo de treinta días a que hace referencia el artículo 7.322 del Código Civil del Estado de México, sin que haya cubierto la cantidad de 283,248.45 UDIS, que equivale en moneda nacional a la cantidad de \$1,871,419.11 (un millón ochocientos setenta y un mil SIETEcientos diecinueve pesos once centavos moneda nacional), más las que se sigan generando, se procederá a demandar el pago de los montos descritos con antelación. En mérito de lo anterior, se señala como domicilio para hacer pago del monto adeudado, el ubicado en: Salomón 324-204, Colonia Libertad, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, para los efectos legales procedentes, en un horario de 10:00 a 13:00 horas de lunes a viernes; o bien a la cuenta: 6728631, clabe 002180902967286310 del banco BANAMEX a nombre de MARIA GUADALUPE FUENTES LIRA. Asimismo, la Juez del conocimiento, acordó mediante proveído de fecha dieciséis de marzo y ocho de abril de dos mil veintidós, toda vez que se ha agotado la búsqueda ordenada respecto del domicilio de RIOL MEDINA SEBASTIANA JULITA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquense los autos de dos y nueve de junio de dos mil veintiuno, por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la solicitud inicial y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Se expiden al primer día del mes de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS Y OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- FIRMANDO LA SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ANA LIZBETH TORRES ISLAS.-RÚBRICA.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ANA LIZBETH TORRES ISLAS.-RÚBRICA.

145.-4, 16 julio y 8 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN
E D I C T O**

Emplaza a Ingenieros Electricistas Mecánicos Asociados Sociedad Anónima (aval).

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 1207/2023, relativo al Procedimiento Especial de Desahucio, que promovió CONSTRUCTORA CALYTRABE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de CONCETTO IN MOBILITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (arrendataria) e INGENIEROS ELECTRICISTAS MECÁNICOS ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA (aval), el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, ordenó emplazar por edictos a Ingenieros Electricistas Mecánicos Asociados Sociedad Anónima (aval), que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

El Secretario fijará además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución (autos de cuatro, cinco y nueve de julio del presente año), por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Haciendo del conocimiento de la parte demandada, Ingenieros Electricistas Mecánicos Asociados Sociedad Anónima (aval), que se le reclama en juicio las siguientes prestaciones: a) De la ARRENDATARIA, persona jurídica colectiva denominada CONCETTO IN MOBILITÁ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DE LA TOTALIDAD DEL BIEN INMUEBLE ubicado en AVENIDA PRINCIPAL NÚMERO TREINTA Y SEIS EN EL BARRIO EL ESPINO XONACATLÁN DEL MUNICIPIO DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52060, bien inmueble este que es el objeto materia del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, b) De la ARRENDATARIA, persona jurídica colectiva denominada CONCETTO IN MOBILITÁ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

y de la AVAL Y DEUDORA SOLIDARIA, persona jurídica colectiva denominada INGENIEROS ELECTRICISTAS MECÁNICOS ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, EL PAGO DE SIETE MENSUALIDADES VENCIDAS Y NO PAGADAS, correspondientes a los meses de MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, que, en suma, ascienden a la cantidad de \$4,113,080.28 (CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHENTA PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL), desde luego, también exijo el pago de todas y cada una de las rentas que se sigan venciendo hasta que tenga verificativo el lanzamiento, c) De la ARRENDATARIA, persona jurídica colectiva denominada CONCETTO IN MOBILITÁ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y de la AVAL Y DEUDORA SOLIDARIA, persona jurídica colectiva denominada INGENIEROS ELECTRICISTAS MECÁNICOS ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, EL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS que, en el primer párrafo del inciso marcado con la voz QUINTA del apartado denominado CLÁUSULAS del exhibido CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, fueron estipuladas, d) De la ARRENDATARIA, persona jurídica colectiva denominada CONCETTO IN MOBILITÁ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y de la AVAL Y DEUDORA SOLIDARIA, persona jurídica colectiva denominada INGENIEROS ELECTRICISTAS MECANICOS ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS que origine la tramitación del presente juicio.

La actora funda su demanda en los hechos que se narran de manera sucinta a continuación:

1) Primeramente, debo mencionar que la persona jurídica colectiva denominada CONSTRUCTORA CALYTRABE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE se halla legalmente constituida, aseveración ésta que acredito a través el exhibido CONTRATO DE SOCIEDAD que se hizo constar en la escritura número 98,853, de fecha cinco de octubre de dos mil quince, extendida por el Notario Público Número Siete del Estado de México. Permitiéndome agregar que dicha persona jurídica colectiva, cuyo registro federal de contribuyentes es CCA151005487, tiene su domicilio fiscal ubicado en Boulevard Miguel Alemán número mil doscientos veinticinco en la Colonia Alvaro Obregón del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, código postal 52105.

También estimo necesario expresar que mi carácter de ADMINISTRADOR ÚNICO, respecto de la persona jurídica colectiva denominada CONSTRUCTORA CALYTRABE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se halla acreditado a través de la exhibida PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se hizo constar en el acta número 10,565, de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho, extendida por el Notario Público Número Ciento Dieciséis del Estado de México.

2) Ahora bien, como se advierte del CONTRATO DE USUFRUCTO TEMPORAL Y A TÍTULO GRATUITO de fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, cuyo orinal acompaño a este escrito, como anexo número CUATRO, a mi representada, persona jurídica colectiva denominada CONSTRUCTORA CALYTRABE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, le fue dado en USUFRUCTO, por el periodo de SEIS AÑOS y por su propietario, señor BRAULIO BASTIDA GARDUÑO, el bien inmueble ubicado en AVENIDA PRINCIPAL NÚMERO TREINTA Y SEIS EN EL BARRIO EL ESPINO XONACATLÁN DEL MUNICIPIO DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52060, con facultades para poder darlo en arrendamiento.

Debe señalarse que, en su oportunidad, el señor BRAULIO BASTIDA GARDUÑO acreditó plenamente su derecho de propiedad, de ese indicado bien inmueble, a través de la documental pública que ostenta los vocablos "TITULO DE PROPIEDAD N° 000001004219" expedido en fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, por la Encargada de la Delegación Estado de México del Registro Agrario Nacional, Licenciada Osvelia Gil Antolín, de cuyo contenido se desprende que ese bien inmueble tiene la superficie, medidas y colindancias siguientes:

SUPERFICIE: 0-94-04.720 HA.

AL NORTE: 99.610 METROS CON PARCELA 850.

AL SUR: 101.100 METROS CON PARCELAS 871 Y 870 CON BESANA DE POR MEDIO.

AL ESTE: 93.930 METROS CON PARCELA 860.

AL OESTE: 93.670 METROS CON PARCELA 858.

Sin embargo, a ese descrito bien inmueble le fue impuesta una restricción de construcción y, por virtud de ésta, actualmente reporta una SUPERFICIE DE 9,274.00 METROS CUADRADOS.

3) Es imprescindible expresar que, en fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós, la persona jurídica colectiva denominada CONSTRUCTORA CALYTRABE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de ARRENDADORA y representada en ese acto por su ADMINISTRADOR ÚNICO, Señora DULCE MARÍA MANJARREZ VILCHIS, la persona jurídica colectiva denominada CONCETTO IN MOBILITÁ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de ARRENDATARIA y representada en ese acto por su ADMINISTRADOR ÚNICO, señora MARÍA CRISTINA STETA OROZCO, y la persona jurídica colectiva denominada INGENIEROS ELECTRICISTAS MECÁNICOS ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, en su calidad de AVAL Y DEUDORA SOLIDARIA y representada en ese acto por su ADMINISTRADOR ÚNICO, señor GERARDO ISAIÁS RAMÍREZ PEREZ, celebraron CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, por el término de CINCO AÑOS, respecto de LA TOTALIDAD DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA PRINCIPAL NÚMERO TREINTA Y SEIS EN EL BARRIO EL ESPINO XONACATLÁN DEL MUNICIPIO DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52060, bien inmueble este que se halla descrito en el inciso marcado con el numeral 2 del apartado denominado DECLARACIONES del exhibido contrato de arrendamiento; mismo contrato de arrendamiento cuyo RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RATIFICACIÓN DE CONTENIDO fue realizado, por las partes, ante el Notario Público Número Ciento Dieciséis del Estado de México, según se desprende del acta número 11,479, de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós, que en copia certificada agrego a este escrito, como anexo número CINCO.

Cabe destacar que la posesión material del bien inmueble materia del contrato de arrendamiento fue entregada, a la ARRENDATARIA, de conformidad con lo estipulado en el inciso marcado con las voces DÉCIMA OCTAVA del apartado denominado CLÁUSULAS del exhibido contrato de arrendamiento.

Y, efectivamente, en fecha primero de julio de dos mil veintidós fue entregada, a la ARRENDATARIA, la posesión material de los 7,274.00 M2 (SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) restantes, afirmación ésta que me permito acreditar en términos del RECIBO original, de esa misma fecha, que me permito adjuntar a este escrito, como anexo número SEIS. Por lo que, ciertamente, desde esa fecha, primero de julio de dos mil veintidós, la ARRENDATARIA esta obligada a pagar la renta mensual de manera íntegra.

En lo tocante al monto de la renta, su forma de pago e incrementos, se acordó lo estampado en los incisos marcados con las voces SEGUNDA y CUARTA del apartado denominado CLÁUSULAS del contrato de arrendamiento.

Estimo importante mencionar que, por no haber sido pagadas, exijo el pago de la mensualidad correspondiente al mes de MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS a razón de \$478,448.28 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO y que, debido al pactado incremento referido en lo antes copiado, exijo el pago de las mensualidades correspondientes a los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS cada una de ellas a razón de \$511,218.43 (QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

4) Por otro lado, es evidente que las demandadas deberán cumplimentar su obligación de pagar los intereses moratorios convenidos en el primer párrafo del inciso marcado con la voz QUINTA del apartado denominado CLÁUSULAS del contrato de arrendamiento, pues, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.73 del Código Civil del Estado de México, en los contratos civiles cada uno se obliga en la manera y términos que aparezca que quiso obligarse.

Finalmente, se informa a la demandada que las copias de traslado están a su disposición en la Secretaría del Juzgado.- Xonacatlán, Estado de México; 9 de julio de 2024.

Validación: Ordenados por autos de fecha cuatro, cinco y nueve de julio de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial del Lerma, con residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abraján.-Rúbrica.

381.-16 julio, 8 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LEOBARDO CARRASCO JULIAN, por su propio derecho, ante el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, bajo el expediente 32022/2022 demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL LA NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO a AARON FERNANDO GARCÍA RUIZ, las siguientes prestaciones: A. La nulidad de juicio radicado en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Ecatepec, bajo el número 658/2021 en el cual el actor se condujo con falsedad y temeridad obteniendo sentencia judicial a su favor. B. Se declare nula la sentencia dictada el 658/2021 de fecha 16 de noviembre del 2021 C.- Sea declarado la vigencia de mi clave catastral ante el H. Municipio de Ecatepec. D.- El pago de gastos y costas ocasionados por el demandado debido a los tramites indebidos ante el Municipio de Ecatepec de Morelos y ante la autoridad judicial. Sustentando su demanda en que el suscrito compre de buena fe y ante fedatario de la notaría pública número 28 del Estado de México, el inmueble identificado como lote de terreno número catorce, de la manzana veintidós de la súper manzana seis, ubicado en la calle Valle De Tehuacán, del conjunto habitacional Valle de Aragón, Estado de México el cual cuenta con una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados, tal y como lo pruebo con la Escritura Pública número 63362, del Volumen 1352, del año 2008, y recibo de dinero número 49230 por el pago de gastos impuestos derechos, servicios y honorarios de la escritura de compraventa. Por lo que incluso me fue entregado de forma aleatoria una serie de documentos de mueble consistente en pagos de servicios a nombre de mi vendedora, señora Rosa Falcón Valdez, así como contrato privado de compraventa entre el apoderado de la señora, el traslado de dominio y su pago a nombre de la vendedora, carta sindical de construcción, de la casa sobre el lote de terreno un contrato colectivo de trabajo y la constancia del fideicomiso del patrimonio inmobiliario por el cambio del titular en donde consta que la señora Rosa Falcón Valdez accede al cambio de titular por la venta del inmueble, motivo por el cual otorgo poder amplio al señor Jorge Herrera Hernández, persona que me vendió el inmueble con las facultades conferidas para ello, ante Notario Público Siendo el Caso que el suscrito me presente ante la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México por lo que el tesorero nos explicó que no podía hacer nada con la rehabilitación de mi número de catastro toda vez que por orden judicial tenía que cambiar la clave porque el predio ya era de otra persona, y que solamente nos podía decir que el tenía en el expediente una sentencia de juzgado con la orden de un juez para dar de baja la clave catastral a mi nombre, y que no podía darme más datos. Motivo por el cual empezamos a preguntar que procedía, y asistimos a un despacho en el que el abogado consulto con mi nombre en un portal y nos manifestó que el hoy demandado GARCÍA RUIZ AARON FERNANDO, había promovido un juicio de usucapión en mi contra y que ya existía sentencia firme. Por lo que me presento en la vía y forma propuesta para solicitar la nulidad de juicio concluido, por fraudulento en virtud de que el suscrito desde la fecha que compre el inmueble se me dio posesión del mismo y lo habito, ahí vivo" nunca lo he abandonado y hago pago de mi obligación, recibiendo mi documentación en el mismo, nunca o he dejado de habitar, ni he sido molestado en mi posesión, por lo que el demandado se condujo con falsedad en su proceso ya que como es de explorado derecho para solicitar la usucapión es elemental tener la posesión del inmueble de forma pública continua, pacífica, y de buena fe, para efectos de que proceda la acción en juicio, de prescripción.. Por lo que se condujo con falsead. Por lo que el suscrito promuevo en la vía y forma a efecto de no ser despojado del bien inmueble que compre ante notario público de buena fe mismo que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, inmueble que tengo en posesión desde que lo compre y nunca he abandonado, por medio de un Juicio de usucapión, tramitado en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Ecatepec, del cual no fui notificado, y del que me entere a través del boletín judicial, en virtud de que el expediente no se encuentra en el Juzgado, lo que me deja en estado de indefensión para poder contravenir de forma directa cada uno de los hechos, y de que me informo el Municipio de Ecatepec, a través del de tesorería por el trámite que se encuentran haciendo sobre el cambio del número catastral.

Por lo que procedase a emplazar a AARON FERNANDO GARCIA RUIZ, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO. Se expide a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: OCHO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

387.-16 julio, 8 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: HERBER ROY CARTER TERAN Y/O HERBERT ROY CARTER TERAN.

Se hace saber que JUANA GUDELIA LARA CAMACHO, promueve en la vía ORDINARIA CIVIL sobre usucapión, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 10092/2022 en contra de HERBER ROY CARTER TERAN Y/O HERBERT ROY CARTER TERAN de quien reclama las siguientes Prestaciones: A) La prescripción positiva por usucapión respecto del inmueble o casa tipo D65 QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE LAUREL NUMERO 48, LOTE 7, MANZANA 60, COLONIA LOS REYES IXTACALA MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO, que cuenta con una superficie de 67.07 metros cuadrados aproximadamente y que colinda planta baja al NORESTE: 2.81 de área común, al SURESTE: 4.87 con departamento izquierdo, al NORESTE .76 con departamento izquierdo, al SURESTE .96 con departamento izquierdo, al NORESTE .76 con departamento izquierdo, al SURESTE 4.46 con departamento izquierdo, al SUROESTE 1.53 con área común, al NOROESTE .51 con área común, al SUROESTE 2.81 con área común, al NORESTE 9.78 con lote 6. PLANTA ALTA, al NORESTE 2.81 de área común, al SURESTE 4.87 con departamento izquierdo, al NORESTE, .76 con departamento izquierdo, al SURESTE .96 metros con departamento izquierdo, al NORESTE, .76 con departamento izquierdo, al SURESTE 2.60 con Departamento izquierdo, al SUROESTE 1.53 con patio de servicio, AL SUROESTE 1.35 con patio de servicio, al SUROESTE 2.81 con área común y al NOROESTE 9.78 con lote 6. Toda vez que en fecha nueve de abril de dos mil novecientos setenta y cuatro la C. JUANA GUDELIA LARA CAMACHO, adquirió el inmueble mediante contrato privado de compra venta con el señor HERBER ROY CARTER TERAN Y/O HERBERT ROY CARTER TERAN en cumplimiento al auto de fecha VEINTE DE JUNIO del dos mil veinticuatro ordena publicar por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIA LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA, del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los tres días de julio del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

388.-16 julio, 8 y 19 agosto.

**JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 75/2010, relativo a la CONTROVERSIA FAMILIAR promovido por ISELA HERNÁNDEZ RODRIGUEZ en contra de TITO FELIX GUTIÉRREZ, radicado en el Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, le hace saber el proveído de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinticuatro (2024); que a la letra dice. Como se advierte del acta de nacimiento que corre agregada en autos, su hijo de nombre JONATHAN FÉLIX HERNÁNDEZ, a la fecha ha alcanzado la mayoría de edad; es por lo que se ordenan turnar los autos a la Actuaría de la adscripción que corresponda, para que se constituya en el domicilio del mismo, sito en AVENIDA JACARANDAS, EDIFICIO T VEINTITRÉS (23), TRESCIENTOS UNO (301) UNIDAD HABITACIONAL CROC ARAGÓN, CÓDIGO POSTAL 55247, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y le haga saber la tramitación del juicio que nos ocupa, para que dentro del término de TRES DÍAS manifieste lo que a su derecho convenga y señale domicilio, dentro de la colonia de ubicación de este órgano jurisdiccional, o correo electrónico institucional para recibir las notificaciones que sean de carácter personal; ya que de no hacerlo las subsecuentes aun las personales se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

ORDEN DE EXHORTO.

Toda vez que el domicilio señalado, se encuentra fuera de la jurisdicción de este tribunal, con fundamento en los artículos 1.141 y 1.147 del Código en cita, se ordena librar exhorto al JUEZ COMPETENTE EN MATERIA FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que, en auxilio de las labores de este Juzgado, de cumplimiento a lo ordenado en líneas que anteceden.

Se faculta a la autoridad exhortada para que acuerde todo tipo de promociones a fin de dar cumplimiento a lo solicitado.

Medio de comunicación que la parte interesada deberá gestionar, recoger y hacer llegar a su destinatario.

Así como el de 26 de junio del dos mil veinticuatro que del tenor siguiente

Por presentado a TITO FÉLIX GUTIÉRREZ con su escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, toda vez que, que se han girado y contestado los oficios de búsqueda y localización y se ha intentado notificar a JONATHAN FÉLIX HERNÁNDEZ, en el domicilio que obran en autos de su parte, sin que se haya logrado, se ordena notificarlo, respecto del auto de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024), por medio de edictos que deberán publicarse por TRES 3 VECES DE SIETE 7 EN SIETE 7 DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado, mediante escrito a manifestar lo que a su derecho convenga en términos del proveído citado con antelación, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación de los Edictos, (más los tres a que hace referencia el acuerdo del veintinueve de enero del año que transcurre) apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado legal que la represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía.

Se expide el presente a los tres de julio del dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del auto que ordena la publicación veintiséis (26) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS FAMILIAR, LIC. ENRIQUE ZENON CAMACHO.-RÚBRICA.

391.-16 julio, 8 y 19 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: PEDRO FLORES MARTINEZ Y ELIA MARKER SOLORZANO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 2040/2023 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARCELA HERRERA CARVAJAL en contra de: CARLOS DANIEL GALLARDO HERRERA, PEDRO FLORES MARTINEZ Y ELIA MARKER SOLORZANO, de quien demanda la siguiente prestación:

A).- La declaración de haberme convertido en propietario del inmueble constante en CASA TIPO "B" DUPLEX NUMERO SIETE Y SU CAJON DE ESTACIONAMIENTO DEL DONCOMINIO DOS, DEL CONJUNTO HABITACIONAL UBICADO EN CAMINO A SAN SALVADOR Y PROLONGACIÓN CIRÓN DE LA COLONIA RANCHO DE SAN LUCAS, EN SAN JERONIMO CHICAHUALCO MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 65.72 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

"SUPERFICIES: CONSTRUIDA P.B. 32.86 M2. CONSTRUIDA P.A. 32.86 M2. CONSTRUIDA TOTAL 65.72 M2; PRIVATIVA: 32.26 M2. COLINDANCIAS: PLANTA BAJA: AL NORTE 7.85 ML. CON VIVIENDA No. 6. AL SUR: 7.85 ML. CON VIVIENDA No. 8. AL ESTE 4.65 ML. CON ÁREA COMÚN. AL OESTE 4.65 ML. CON PROPIEDAD PRIVADA. PLANTA ALTA. AL NORTE 7.85 ML. CON VIVIENDA No. 6. AL SUR 6.30 ML. CON VIVIENDA No. 8. Y 1.55 ML. CON VACIO PATIO DE SERVICIO. AL ESTE 4.65 ML. CON VACIO ÁREA COMÚN. AL OESTE 3.05 ML. VACIO PROPIEDAD PRIVADA Y 1.60 ML. CON VACIO PATIO DE SERVICIO. HACIA ARRIBA: LOSA DE AZOTEA MISMA VIVIENDA. HACIA ABAJO: LOS DE CIMENTACIÓN MISMA VIVIENDA AREA PRIVATIVA DESCUBIERTA (PATIO SERVICIO). AL NORTE 1.55 ML. CON MISMA VIVIENDA. AL SUR 1.55 ML. CON VIVIENDA No. 8. AL ESTE 1.50 ML. CON MISMA VIVIENDA. AL OESTE 1.50 ML. CON PROPIEDAD PRIVADA. CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO No. 7. AL NORTE 5.50 ML CON CAJON DE ESTACIONAMIENTO No. 6. AL SUR 5.50 ML. CON CAJON DE ESTACIONAMIENTO No. 8. AL ESTE 2.40 ML. CON VIALIDAD EXTERIOR. AL OESTE 2.40 ML. CON AREA COMUN."

Por acuerdo del dos de julio del dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar al señor Pedro Flores Martínez y Elia Marker Solorzano, por medio de edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Periódico de mayor Circulación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, a apersonarse al presente juicio y conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por boletín judicial; señalando la parte actora de manera sucinta: Que con fecha nueve de septiembre del dos mil dos, adquirió mediante contrato privado de compraventa del señor Carlos Daniel Gallardo Herrera el inmueble referido, el cual lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, y que éstas circunstancias les consta a los señores Belén Lara García, Miguel Ángel Paniagua Cardona, Graciela Herrera Monroy, señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de Pedro Flores Martínez y Elia Marker Solorzano.

----- C. JUEZA FIRMA ILEGIBLE. ----- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE. -----

- - - PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. -----

- - DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.-DOY FE.-----
 Administradora del Juzgado, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO DE DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

401.-16 julio, 8 y 19 agosto.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
 RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A: CAMERINO OCAMPO MILLAN, se hace de su conocimiento que MINERVA BUSTOS VILLEGAS promovió la denuncia de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE NORMAN SANTIAGO OCAMPO BUSTOS, mismo que le recayó el número de expediente 1366/2022 Jueza Séptimo Familiar Del Distrito Judicial De Cuautitlán, Con Residencia En Cuautitlán Izcalli, Estado De México y dada la fusión de los Juzgados Tercero, Séptimo y Octavo Familiares del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al Juzgado Segundo Familiar del referido Distrito Judicial, por lo que, a partir del dieciséis (16) de octubre del año en curso, se denominará Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México se le REASIGNO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 35991/2023, en el cual se hizo contar la denuncia en los siguientes términos: Que con fundamento en lo previsto en el Título Segundo Sucesiones, Capítulo 1, del Código Procesal Civil del Estado de México, vengo a denunciar la Sucesión Intestamentaria a Bienes de mi finado hijo de nombre NORMAN SANTIAGO OCAMPO BUSTOS, fundándome para ello en las siguientes consideraciones de hechos y precepto legales que se expresan. HECHOS 1. En fecha 21 (veintiuno) de mayo del año 1977 (mil novecientos setenta y siete), contraí matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, con el señor CAMERINO OCAMPO MILLÁN, lo que se demuestra con la copia certificada del acta de matrimonio, expedida por el Municipio del Registro de Ajuchitlán del Progreso, del Estado de Guerrero, documento que se exhibe como anexo uno. 2. De la referida unión matrimonial procreamos un hijo de nombre NORMAN SANTIAGO OCAMPO BUSTOS, lo que se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil, de la Ciudad de México la que anexa a este escrito. 3. En fecha 12 (doce) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), falleció mi hijo de nombre NORMAN SANTIAGO OCAMPO BUSTOS, lo que se justifica con la copia certificada del acta de defunción, expedida por el Registro Civil de la Ciudad de México, la que se exhibe a este ocurso para los efectos legales conducentes. 4. Manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad que el autor de la presente sucesión tuvo como último domicilio ubicado en Avenida San Miguel La Aurora 27 C, Fraccionamiento Cofradía San Miguel IV, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tal y como se desprende de la propia acta de defunción exhibida. 5. También manifiesto Bajo Protesta de Decir verdad, que mi finado hijo de nombre NORMAN SANTIAGO OCAMPO BUSTOS, jamás contraí matrimonio, lo cual se justifica con La Constancia de inexistencia de Matrimonio expedida por el Registro Civil del Estado de México, documento que se anexa a este escrito. 6.- El de cujus no otorgó disposición testamentaria alguna, según se comprobará mediante los oficios de estilo que se giren al Director del Instituto de la Función Registral, y el Director del Archivo General de Notarías del Estado de México. 7. Al momento del fallecimiento del autor de la cesión solo le sobrevivimos la suscrita y mi cónyuge CAMERINO OCAMPO MILLAN, en carácter de ascendientes, así mismo manifiesto Bajo Protesta de Decir verdad, que el de cujus no tuvo descendencia, no adopto a persona alguna, no otorgó disposición testamentaria, razón por la cual se promueve en esta vía intestamentaria, para que en su momento seamos declarados como únicos y universales herederos de los bienes que conforman la masa hereditaria del autor, de la herencia, en los términos y proporciones que establece la ley. 8.- Debo indicar a este Juzgado que mi cónyuge CAMERINO OCAMPO MILLAN, desde el año dos mil, sin recordar la fecha exacta nos abandonó para irse a vivir a la casa de sus padres, en el domicilio ubicado en la calle Sur 115-A, Número 2204, Colonia Juventino Rosas, C. P. 08700, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, solicitando se le notifique en forma personal de da radicación y tramitación del juicio sucesorio intestamentario, para el efecto de que comparezca ante su Señoría a deducir los derechos que le puedan corresponder, y en virtud de que el domicilio de mi cónyuge se encuentra fuera de la jurisdicción de este Órgano Jurisdicción al, solicito se gire atento Exhorto al Juez de lo Familiar competente en una Ciudad de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, a bien hacer la notificación al padre del autor de esta sucesión. DERECHO 1. Este Juzgado es competente para conocer del presente juicio, en términos de lo dispuesto 1.42, fracción M y V, Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Son aplicables en cuanto al fondo los artículos 6.142, 6.144, 6.158, 6.180, 6.181 y demás relativos del Código Civil para el Estado de México. El procedimiento se rige por lo dispuesto en los artículos 4.42, 4.44, 4.45, 4.46 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad Soberana. Por lo antes expuesto y fundado; A USTED CIUDADANO JUEZ, Atentamente pido, se sirva: PRIMERO.- Tenerme por presentada en términos este escrito con los documentos originales que se acompañan, denunciando el juicio sucesorio intestamentario a bienes de Norman Santiago Ocampo Bustos. SEGUNDO. Ordenar se notifique en el domicilio se indica al señor Camerino Ocampo Millán, para que en el término de comparezca ante este Juzgado a deducir lo derechos que le puedan corresponder como ascendiente del de cujus, y toda vez que su domicilio se encuentra fuera de la Jurisdicción de su Señoría, solicito se gire atento exhorto al Juez de lo Familiar Competente en la Ciudad de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado tenga a bien notificar a la persona que indica. TERCERO.- Tenga a bien girar los oficios de estilo tanto al Director del Registro Público de la Propiedad, así como al Director del Archivo General de Notarías del Estado, para que rindan los informes de ley. CUARTO.- En su oportunidad y previo los trámites de rigor se haga la Declaratoria de herederos que en derecho corresponda asimismo, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se ordena la publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse a la Sucesión Intestamentaria A Bienes De Norman Santiago Ocampo Bustos, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole deberá presentarse o apersonarse al presente juicio, dentro del plazo establecido, debiendo justificar y hacer valer sus derechos hereditarios, que pudiera tener con documento justificativo fehaciente, apercibido que en caso de no hacerlo se declarara precluido su derecho para hacerlo; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el veinticinco (25) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DANIEL ALVARO GONZALEZ GARCIA.-RÚBRICA.

122-A1.-16 julio, 8 y 19 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADA PROYECTOS E INNOVACIONES SÁNCHEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente 486/2023 del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por IVONNE MARQUEZ SÁNCHEZ, en contra PROYECTOS E INNOVACIONES SÁNCHEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha once de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto: NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. A sus autos el escrito presentado por IVONNE MÁRQUEZ SÁNCHEZ, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, toda vez que ya fueron rendidos todos los informes de búsqueda y localización, por las autoridades respectivas; procédase a emplazar por medio de edictos a la Moral demandada PROYECTOS E INNOVACIONES SÁNCHEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, o por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial, se ordena a la Secretaria, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos, sin que sea óbice resaltar que dichas publicaciones deben realizarse en las mismas fechas en todos los medios informativos citados, a fin de que coincida el plazo de treinta días que tiene la parte demandada para contestar la incoada en su contra, ya que de no hacerse así, no se tendrá por válido el emplazamiento que se practique. Por tanto, se previene a la parte interesada para que haga saber al Secretario de Acuerdos correspondiente, la fecha en que se publicará el último de los edictos a fin de que en esa fecha se realice lo ordenado en el párrafo II de este proveído, apercibida que en caso de no hacerlo, soportará las consecuencias que su omisión acarree. NOTIFIQUESE.-

RELACIÓN SUCINTA DE LAS PRESTACIONES:

A) EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA SUJETO A CONDICIÓN SUSPENSIVA DE FECHA 28 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LO CUAL SE ACREDITARÁ AL MOMENTO DE ENUNCIAR TODOS Y CADA UNO DE LOS HECHOS. B) LA DECLARACIÓN JUDICIAL, QUE CONDENE A LA SOCIEDAD MERCANTIL DEMANDADA AL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA EN EL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN CELEBRADO EL 28 DE JUNIO DE 2021 y que alcanza la suma de \$273,400.00 (Doscientos setenta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N), tal es la pena convencional que se demanda en este juicio, C) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO HASTA SU TOTAL SOLUCIÓN.

HECHOS.

1) Con fecha 28 de junio de 2021, celebré CONTRATO DE COMPRAVENTA SUJETO A CONDICION SUSPENSIVA, con la sociedad mercantil demandada en el MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, 2) El objeto del contrato base de la acción, conforme lo declarado por la parte vendedora y hoy demanda en la declaración 1.4, fue la venta del departamento sujeto al régimen de propiedad en condominio con número 2 (dos) lugares de estacionamiento, del edificio Torre "A", con una superficie total de 116.86 metros cuadrados y las correspondientes áreas de uso común o porcentaje indiviso que señale la escritura del régimen en propiedad en condominio dentro del DESARROLLO INMOBILIARIO, el cual se ubica dentro del desarrollo sito en ubicado en Calle Cerrada de Acolman s/n, Lomas de Atizapán, Sección 1, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 3) El contrato base de la acción se pactó que, en caso de suscitarse controversia entre las partes, serían competentes para dirimir las los Tribunales de Naucalpan Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o en el futuro. 4) La ejecución del proyecto arquitectónico por parte del vendedor y hoy demandado en un plazo máximo ocho meses contados a partir de la firma del contrato, lo que aconteció el 28 de junio de 2021, por lo que ha transcurrido en demasía el plazo de 8 meses convenido por las partes para la ejecución del proyecto y construcción del departamento objeto del contrato de marras, por lo que, resulta pertinente manifestar que a la presente fecha la moral hoy demandada no ha justificado la falta de entrega del inmueble adquirido por la suscrita y NO SE HA PACTADO HASTA LA PRESENTE FECHA, AMPLIACIÓN ALGUNA EN EL SENTIDO QUE LA CONSTRUCCIÓN SE HUBIERE PRORROGADO. 5) La Cláusula TERCERA del contrato base de la acción las partes convenimos que el precio total de la compraventa sería por la cantidad de \$2,734,000.00 (Dos millones setecientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N). 6) Se pactó que la suscrita entregaría a la parte vendedora y hoy demandada, la suma del 20% por ciento del precio total de la operación, por la cantidad de \$546,800.00 (Quinientos cuarenta y seis mil ochocientos pesos. 00/100 M.N.) a la firma del contrato lo que desde luego aconteció ya que con fecha 13 de mayo del año 2021, la suscrita entregaría a la moral hoy demandada la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de anticipo, asimismo, el día 29 de junio de 2021, realice dos transferencias a la cuenta proporcionada por la moral demandada en la Cláusula CUARTA, la primera de ellas por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y de igual forma realice la segunda transferencia el día antes citado por la cantidad de \$196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). Y la tercera lo cual acredito con el recibo de fecha 13 de mayo del año 2021, firmado por el C. JORGE ALBERTO SÁNCHEZ

GARCIA, en su carácter de Director de la moral demandada, recibo de fecha 29 de junio del año 2021, firmado por la C. BERENICE SÁNCHEZ MORALES. 7) Las partes convenimos que los pagos a que se refiere la Cláusula TERCERA, los efectuará la parte compradora y hoy demandada mediante cheque, cheque certificado o mediante transferencia electrónica a la cuenta número 0149211098 con clave interbancaria 012180001492110981, en la Institución Bancaria BBVA BBANCOMER a nombre de Consorcio Inmobiliario Sánchez y Asociados S.A. de C.V., 8) El contrato base de la acción, que la firma de la escritura pública de compraventa se llevaría a cabo en un plazo máximo de doce meses contados a partir de que se celebró dicho contrato el 28 de junio de 2021.

VALIDACION: Auto que ordena la publicación de edictos, once de junio del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

124-A1.- 16 julio, 8 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. ARACELI GONZALEZ MANCILLA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 67/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble denominado "SAN GABRIEL" UBICADO EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL COATLINCHÁN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.80 metros y colinda con VERONICA SANCHEZ ARAIZA; AL SUR: 12.05 metros y colinda con CALLE SAN GABRIEL; AL ORIENTE: 45.00 metros y colinda con FLORA MANCILLA ROSAS y AL PONIENTE: 41.05 metros y colinda con IRENE MANCILLA ROSAS, con una superficie total aproximada de 518.00 metros cuadrados. Indicando la promovente que en fecha diez (10) de mayo del año dos mil diez, celebró contrato privado de compraventa con la señora ALICIA MANCILLA ROSAS, respecto del inmueble denominado "San Gabriel" ubicado en el poblado de San Miguel Coatlínchán, Municipio de Texcoco, Estado de México. Del mismo modo, el inmueble en cuestión lo ha poseído, en carácter de propietaria, de manera pacífica, pública, continua, ininterrumpidamente y a título de propietario por más de diez años, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo, certificado de no adeudo, Constancia del Comisariado Ejidal de San Miguel Coatlínchán del Municipio de Texcoco, donde se acredita que el inmueble no pertenece al régimen ejidal por lo tanto es propiedad privada, de igual manera el predio en mención cuenta con certificado de no inscripción, expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS (2) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

562.-5 y 8 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. AARÓN CESAR MERAZ CHÁVEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1030/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "ATICPAC", ubicado en el "POBLADO DE SAN MIGUEL COATLINCHÁN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE INDEPENDENCIA, NÚMERO 39, POBLADO DE SAN MIGUEL COATLINCHÁN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.43 metros y linda con Carlos Galicia, actualmente María Isabel Galicia León; AL SUR.- 20.43 metros y linda con Osvaldo Meraz Chávez, actualmente Elia Buendía Lira; AL ORIENTE.- 35.00 metros y linda con Jaime Garay y Oscar Meraz, actualmente Graciela Mancilla Solano; AL PONIENTE.- 35.00 metros y linda con Raúl Meraz Rivera, actualmente Esperanza Meraz Noguérón, con una superficie aproximada de 715.15 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día quince de marzo de mil novecientos noventa y dos, celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con ALFREDO MERAZ RIVERA, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, ininterrumpida, continua, por más de diez años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSÉ MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

563.-5 y 8 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 827/2024.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: CLAUDIA ELVIRA SILVA RIVERO, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "CANTERIA", ubicado en calle Ciama sin número, La Asunción, Cuarta Demarcación del Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte, 92.00 metros, colinda con Alejandra Curiel; al sur, 88.80 metros, colinda con Luis Hernández Aguilar y Maribel Hernández Blancas; al oriente, 60.05 metros, colinda con calle Ciama y al poniente, 54.90 metros, colinda con carril. Con una superficie total de 5,195.11 metros cuadrados.

La promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el quince de junio de dos mil dieciocho, fecha en la cual celebró contrato privado de compraventa, en donde se desprende que la vendedora es Augusta Flores Morales y la compradora es Claudia Elvira Silva Rivero.

Manifiesta que el predio referido no pertenece al núcleo ejidal, lo cual acredita con Constancia de no pertenencia a bienes ejidales, expedida por el Comisariado Ejidal de San Pedro Cuautzingo, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México.

De igual manera que el predio antes citado no adeuda impuesto predial, lo cual acredita con certificado de no adeudo de impuesto predial, expedido por el H. Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, Estado de México.

Por último, expresa que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, DIECISÉIS 16 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIEZ 10 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, L. EN D. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

564.-5 y 8 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1068/2024, se tiene por presentado a APOLINAR GONZÁLEZ NARCISO, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el Paraje denominado Rancho La Virgen, Poblado de San Pedro El Alto, perteneciente al Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 100.00 metros y colinda con propiedad de Ma. del Carmen Peralta García, al Sur: 100.00 metros y colinda con propiedad de Ernesto Guadarrama González, al Oriente: 50.00 metros y colinda con calle sin nombre y al Poniente: 50.00 metros y colinda con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 5,000.00 (cinco mil metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el ocho de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

572.-5 y 8 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1067/2024, se tiene por presentado a CATALINA GONZÁLEZ REYES, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el Paraje denominado Rancho La Virgen, en el Poblado de San Pedro El Alto, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias

son: al Nororiente: 141.00 metros y colinda con propiedad de Valeria González Reyes, al Sur: 100.00 metros y colinda con propiedad de Ernesto Guadarrama González y al Poniente: 100.00 metros y colinda con calle. Con una superficie aproximada de 5,000.00 (cinco mil metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el ocho de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

572.-5 y 8 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1069/2024, se tiene por presentado a ERNESTO GUADARRAMA GONZÁLEZ, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el Paraje denominado Rancho La Virgen, en el Poblado de San Pedro El Alto, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 100.00 metros y colinda con propiedad de Amelia Esteves González, al Sur: 100.00 metros y colinda con calle, al Oriente: 50.00 metros y colinda con calle y al Poniente: 50.00 metros y colinda con calle. Con una superficie aproximada de 5,000.00 (cinco mil metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el ocho de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

572.-5 y 8 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1061/2024, MARÍA DOLORES CONTRERAS MORALES, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Paraje denominado Rancho La Virgen, en el Poblado de San Pedro El Alto, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORORIENTE: 92.00 metros y colinda con propiedad de Ma. del Carmen Peralta García; al SUR: 78.00 metros y colinda con calle; al PONIENTE: 60.00 metros y colinda con calle. Con una superficie de 2,300.00 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha de veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a cinco de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- MAESTRA EN DERECHO YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

572.-5 y 8 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1074/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1074/2024 que tramita en este Juzgado JACINTO GONZÁLEZ GONZALEZ promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado Rancho La Virgen, en el poblado de San Pedro El Alto, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 100.00 metros colinda con Martha Leticia Guadarrama González; AL SUR.- 100.00 metros con propiedad de René González Bernal; AL ORIENTE: 50.00 metros con Calle: y AL PONIENTE.- 50.00 metros con Calle. Con una superficie aproximada de 5,000.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Rafael Reyes González lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA DANIELA MARTINEZ MACEDO.- FIRMA: RÚBRICA.

572.-5 y 8 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1060/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1060/2024 que tramita en este Juzgado, JACINTA SANCHEZ GARCIA promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado Rancho La Virgen, en el poblado de San Pedro El Alto, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 100.00 metros colinda con propiedad de Martha Leticia Guadarrama González; AL SUR.- 100.00 metros colinda con propiedad de Pedro Vargas Alonso, AL ORIENTE: 50.00 metros colinda con Calle; y AL PONIENTE.- 50.00 metros colinda con Calle. Con una superficie aproximada de 5,000.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Rafael Reyes González lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA: RÚBRICA.

572.-5 y 8 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 446/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por JOSÉ TORRES DÍAZ respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de Cruz Vidriada, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 115.00 metros con Filemón Martínez (anterior), Rosalinda Martínez Enríquez (actual); AL SUR: 131.00 metros con José Torres Bernal; AL ORIENTE: 37.60 metros con José Torres Díaz; AL PONIENTE: 37.60 metros con Río Texcaltenco, con una superficie total aproximada de 4,624.80 METROS CUADRADOS.

Lo cual pretende acreditar con el original del contrato privado de compraventa de fecha veinte de enero de mil novecientos ochenta y cinco y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió JOSÉ TORRES DÍAZ por dicho contrato, celebrado con JOSÉ TORRES BERNAL, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INMATRICULACIÓN JUDICIAL y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los dieciséis días del mes de julio del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto tres (03) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO NADIA JIMÉMEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.
583.-5 y 8 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 348/2024, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ESMERALDA VÁZQUEZ ROMERO, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CUAUHTÉMOC, NÚMERO 25, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.55 METROS CON CALLE CUAUHTÉMOC; AL SUR: 12.55 METROS CON PROPIEDAD MUNICIPAL; AL ORIENTE: 31.42 METROS CON SABAS RAMÍREZ QUINTANAR; AL PONIENTE: 32.78 METROS CON TRANQUILINO CAPISTRANO GARCÍA; E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE; PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 402.00 (CUATROCIENTOS DOS) METROS CUADRADOS. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE PERSONAS INTERESADAS PARA QUE HAGAN VALER LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los once días del mes de julio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

584.-5 y 8 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 83/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por MARIBEL JUAREZ LARA, en el Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha doce de junio de dos mil veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de cesión de derechos celebrado el siete de agosto de dos mil catorce entre Florentino Juárez Pérez como cedente y Maribel Juárez Lara como cesionaria, adquirió el inmueble, UBICADO EN Cerrada Veracruz sin número, Colonia Jesús del Monte, C.P. 52764, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; con una superficie de 384 m² (trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA VICTORIA MONTERO POLO; AL SUR: 17 METROS Y COLINDA CON FLORENTINO JUÁREZ PÉREZ; AL ORIENTE: 24 METROS Y COLINDA CON CERRADA VERACRUZ Y AL PONIENTE: 24 METROS Y COLINDA CON BARRANCA; acto jurídico que generó su derecho a poseer, ejercitando la posesión a título de dueña y en carácter de propietaria, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 12 de junio de 2024.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Julio Cesar Arellanes Acevedo.-Rúbrica.

585.-5 y 8 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 723/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, ILSE VERÓNICA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Inmueble, adquirido mediante Contrato de Compraventa, de fecha 30 de Octubre de 2018, con la Señora Ma. Cristina Martínez Méndez, ubicado en Domicilio bien conocido, Segunda de Santa Ana, Coatepec Harinas Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 10.00 metros, colindando con Calle Primavera, AL SUR: en 10.00 metros, colindando con Rodolfo Bobadilla Díaz, AL ORIENTE: en 19.00 metros, colindando con Rigoberto Mondragón, y AL PONIENTE: en 19.00 metros, colindando con Victoria Ocampo Colín; CON UNA SUPERFICIE DE 190.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 059-01-071-50-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

588.-5 y 8 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 744/2024 que se tramita en este Juzgado, ANA MARIA DIAZ DELGADO promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, Barrio de Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 15.60 metros, con Rogelio Morales Ramírez; AL SUR.- 15.60 metros, con Ana María Díaz Delgado; AL ORIENTE.- 8.00 metros, con (antes) Yadira Serrano González, (hoy) Aldo Martínez Iriarte; AL PONIENTE.- 8.00 metros, con calle sin nombre. Terreno con una superficie total de 124.80 metros cuadrados. Que desde que celebró contrato privado de compra venta lo ha venido poseyendo de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expiden para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 25 DE JUNIO DE 2024.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

589.-5 y 8 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 420/2021.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EN GENERAL PARA QUE QUIEN O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO SE OPONGAN A ESTE PROCEDIMIENTO.

VIRIDIANA JIMENEZ TORRES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN), respecto del predio denominado "TLACHIEGA" ubicado en Prolongación Emiliano Zapata, sin número, Barrio de Santa María Nativitas, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE: con 12.4500 metros colinda con ANA MARIA JIMENEZ VALVERDE; AL SUROESTE: 12.2765 metros colinda con JAVIER JIMENEZ TORRES; AL SURESTE: 26.9952 metros colinda con 2° de MIGUEL DOMINGUEZ (ACTUALMENTE CERRADA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ); y AL NOROESTE: 26.9884 metros colinda con propiedad privada (actualmente AURELIO BARRERA RAMIREZ). Con una superficie aproximada de 333.4441 METROS CUADRADOS, fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico de que en fecha NUEVE (9) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), la suscrito celebó contrato de DONACIÓN con FRANCISCO JAVIER ANTONIO JIMENEZ VALVERDE, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A NUEVE 9 DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACIÓN ATENTO A LO ORDENADO POR EL PROVEÍDO DE FECHA VEINTICINCO 25 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

590.-5 y 8 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 615/2024 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio) promovido por ARTURO ALBARRAN CONTRERASL, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en LA FALDA DEL CERRO EL POBLADO DE CHAPULTEPEC, MUNICIPIO DE CHAPULTEPEC ESTADO DE MÉXICO C.P. 52240 que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 metros COLINDANDO CON ARTURO MEZA ACTUALMENTE YAMINAT RAFIK CONTRERAS BUCHAIN, AL SUR: 12.00 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE ACTUALMENTE CAMINO A LA HORTALIZA, AL ORIENTE: 30.00 METROS CON EL SEÑOR ISIDRO ORTIZ MARTINEZ, AL PONIENTE: 30.00 METROS COLINDA CON GUILLERMO GONZALEZ. Con una superficie aproximada de 360.00 metros cuadrados.

Al Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día doce de junio de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- AUTORIZA Y FIRMA.- M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

592.-5 y 8 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 744/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por NORMA ANGELICA JURADO TREJO respecto de un Terreno urbano de propiedad particular, el cual se encuentra ubicado en el Paraje denominado El Clavellino en la comunidad de San Diego Alcalá, perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 12.36 metros y colinda con SRA. ANA MARIA SOTELO RODRIGUEZ; Al Sur: 11.20 metros y colinda con C. ABEL GUADARRAMA HERNANDEZ; Al Oriente: 11.25 metros y colinda con la C. ERIKA CECILIA HERNANDEZ SOTELO; Al Poniente: 16.90 metros y colinda con la C. MARIA EUGENIA SOTELO RODRIGUEZ, actualmente con Josefina Sotelo Rodríguez, con una superficie aproximada de 165.80 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con el original del contrato de compra venta y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió NORMA ANGELICA JURADO TREJO por Contrato de Compra venta de fecha dieciocho de mayo de dos mil quince, celebrado con YADIRA HERNÁNDEZ SOTELO, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los once días del mes de julio del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veinte (20) de junio y cinco (05) de julio ambos del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

593.-5 y 8 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2061/2023, se tiene por presentado a JORGE AMBROCIO TELESFORO, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de San Ildefonso, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Poniente: 21.00 metros y colinda con Carretera de Ixtlahuaca a San Felipe del Progreso y 0.90 metros con Anselma de Jesús Estévez, al Oriente: 24.20 metros y colinda con Azucena Guadarrama Vázquez, al Norte: 80.30 metros y colinda con Isabel de Jesús Estévez y al Sur: en tres líneas la primera de 28.00 metros y colinda con Anselma de Jesús Estévez, la segunda de 35.00 metros y colinda con Anselma de Jesús Estévez y la tercera de 19.00 metros y colinda con Jorge Ambrocio Telesforo. Con una superficie aproximada de 1,813.10 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el quince de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

594.-5 y 8 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 692/2024, EDUARDO ESCAMILLA CASTILLO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Avenida Juárez, Colonia la Bellota, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, con clave catastral 037 01 074 20 el cual cuenta con una superficie de 749.61 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 71.60 (setenta y uno punto sesenta) metros, con Eduardo Escamilla Castillo, al sur: 67.35 (sesenta y siete punto treinta y cinco) metros, con Isaura Mancilla de la Torre; al oriente: 12.23 (doce punto veintitrés) metros con José Santiago Santiago; y al Poniente: 11.80 (once punto ochenta) metros con Calle Benito Juárez.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México al día nueve del mes de julio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS ALBERTO JIMENEZ DE LA LUZ.-RÚBRICA.

595.-5 y 8 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 790/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROGELIO ORDÓÑEZ VARGAS, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE PRIVADA DE ALDAMA, SIN NUMERO, COLONIA LA MERCED, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 5.06 metros en línea recta colinda con: RAFAEL ORDÓÑEZ AGUILAR, 1.23 metros en línea quebrada colinda con: RAFAEL ORDÓÑEZ AGUILAR, 2.87 metros en línea recta colinda con: RAFAEL ORDÓÑEZ AGUILAR, 1.25 metros en línea quebrada colinda con: RAFAEL ORDÓÑEZ AGUILAR y 7.01 metros en línea recta colinda con: RAFAEL ORDÓÑEZ AGUILAR; Al Sur: en 13.35 metros y colinda con BENITO ORDÓÑEZ AGUILAR; Al oriente: 7.02 metros y colinda con CAMINO; Al Poniente: 9.20 metros y colinda con TAYDE CHIMAL HERNÁNDEZ, con una superficie de 112.323 metros cuadrados (ciento doce punto trescientos veintitrés metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

596.-5 y 8 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1099/2024, se tiene por presentado a SALVADOR ORDUÑA VILLEGAS, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Santa Cruz Tepexpan, Jiquipilco, México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 69.20 metros y colinda con Salvador Orduña Villegas actualmente con INMOBILIARIA TOLCE, S.A. DE C.V., al Sur: 70.00 metros y colinda con Pedro Jiménez, actualmente camino, al Oriente: 50.80 metros y colinda con Cornelio García, actualmente con INMOBILIARIA TOLCE, S.A. DE C.V. y al Poniente: 48.20 metros y colinda con Barranca actualmente camino.

El Juez del conocimiento dictó un auto de dos de julio de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el diecisiete de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dos (02) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

598.-5 y 8 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 792/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ROSALIO ROJAS SÁNCHEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un inmueble, adquirido mediante información Testimonial Posesoria, realizada ante el Tesorero Municipal de Villa Guerrero, en fecha 19 de Febrero de 2005, ubicado en Lado Oriente de la Cabecera Municipal de Villa Guerrero, actualmente ubicación reconocida como Calle Art. 27, Villa Guerrero Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 40.24 metros, colindando con Luis Montes de Oca Jiménez, AL SUR: en 14.46 metros, colindando con Calle Art. 27, AL ORIENTE: en 86.98 metros,

colindando con Margarito Desales Tarango, y AL PONIENTE: en 66.86 metros, colindando con Ma. Del Refugio Mercedes Rojas Sánchez; CON UNA SUPERFICIE DE 2,099.81 METROS CUADRADOS; dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 064-01-006-19-00-0000, y mediante resolución judicial, solicita se le declara propietaria de dicho Terreno, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha cinco (05) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, cinco (05) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO, LICENCIADA NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

599.-5 y 8 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 648/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUZ ELENA NAJERA GÓMEZ, sobre un predio que se encuentra ubicado en Cerrada 2 de Noviembre, sin número (antes conocido como La Cruz, privada sin nombre), casi esquina con Avenida San Juan (antes camino antiguo a Diximoxi) en la Comunidad de San Luis Boro, perteneciente al Municipio de Atlacomulco, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 12.00 mts, colinda con Rosaura Chávez Servia; Al Sur: en 12.00 mts, colinda con Cerrada 2 de Noviembre (antes privada sin nombre), Al Oriente: en 15.80 mts, colinda con Martín Salvador Nieto Cid, y Al Poniente: en 15.90 mts, y colinda con Judith Morelos Jiménez (antes Celia Becerril Morelos), con una superficie de 190.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once (11) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Tres (03) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

600.-5 y 8 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 740/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 740/2024, que se tramita en este juzgado, promueve JUAN PABLO FABILA MONDRAGON, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, Barrio de Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 15.60 metros con Mauritania Flores Gutiérrez.

AL SUR: 15.60 metros con José Pedraza Rico.

AL ORIENTE: 8.00 metros con calle sin nombre; y

AL PONIENTE: 8.00 metros con (antes) Gustavo García Ortiz, (hoy) Aldo Martínez Iriarte.

Con una superficie de 124.80 metros cuadrados.

A partir de la fecha trece 13 de agosto de dos mil diecisiete 2017, JUAN PABLO FABILA MONDRAGON, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, a los un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ, SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL LERMA DE VILLADA, MÉXICO.-RÚBRICA.

604.-5 y 8 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 436/2024.

JULIETA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto de una fracción del predio denominado "La Cantera", ubicado en el Barrio de la Asunción, perteneciente a la Cuarta Demarcación, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 20.00 metros con Calle Privada; Al Sur: 20.00 metros con Raúl Montaña; Al Oriente: 10.00 metros con J. Guadalupe Morales Guerrero (actualmente Pilar Brenes); y Al Poniente: 10.00 metros con Calle Buenavista. Con una superficie aproximada de 200 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa, la promovente celebró contrato privado de compraventa con José Guadalupe Morales Guerrero. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua y de buena fe; asimismo señaló que el inmueble no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

605.-5 y 8 agosto.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 541/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JAIME PÉREZ AVILÉS respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido Tenería, Barrio de Arriba, Municipio de Tejupilco, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 50.61 metros colinda con carretera, 110.31 metros colinda con Josefina Sánchez Benítez y 57.93 metros con Damián Arroyo Pedraza, AL ORIENTE: 232.67 metros colinda con barranca y Leobardo Varela Oribe y 72.07 metros con Gustavo Benítez Sánchez. AL PONIENTE: 280.82 metros, colinda con barranca y Leonardo Flores Benítez y 57.76 metros colinda con Josefina Sánchez Benítez; con una superficie aproximada de 24,652.66 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el dieciocho de julio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de veintiséis de junio del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.- Rúbrica.

606.-5 y 8 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 849/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AICSA TELECOM, INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL, ANA CRISTINA PEÑA SOLORIO, respecto del bien inmueble denominado Tepetongo ubicado en el CONJUNTO HABITACIONAL MANUEL J. CLOTHIER, MANZANA 1, LOTE 17, COLONIA HUEYOTENCO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN 7.72 METROS CON EL LOTE DE TERRENO PROPIEDAD DEL SEÑOR JORGE MEDINA;

AL SUR EN 12.16 METROS CON VIALIDAD 1;

AL ORIENTE EN 18.62 METROS CON CERRADA HUITZILOPOZTLI;

AL PONIENTE EN 17.50 METROS CON LOTE 16;

Con una superficie aproximada de 172.77 METROS CUADRADOS.

Indicando la promovente en su solicitud: que en fecha CINCO (5) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), adquirió mediante contrato privado de compra venta respecto del inmueble de referencia con la señora MA. CONCEPCION GOMEZ FLORES en su calidad de propietaria y vendedora; el inmueble en cuestión se encuentra totalmente al corriente en el pago de impuesto predial; se anexó un plano descriptivo y de localización del inmueble citado; de igual modo se exhibió el Certificado de No Inscripción, expedido por el C. Registrador del

Instituto de la Función Registral del Estado de México; así mismo exhibió la suscrita Constancia del Comisario Ejidal, donde se hace constar el inmueble antes mencionado no se encuentra sujeto a ese régimen. Siendo sus COLINDANTES AL NORTE EN 7.72 METROS CON EL LOTE DE TERRENO PROPIEDAD DEL SEÑOR MEDINA; AL SUR EN 12.16 METROS CON VIALIDAD 1; AL ORIENTE EN 18.62 METROS CON CERRADA HITZILOPOZTLI; AL PONIENTE EN 17.50 METROS CON LOTE 16.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO" y otro de circulación diaria. Se expide el día dieciocho de julio del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de julio del año dos mil veinticuatro.- LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC.-RÚBRICA.

227-A1.- 5 y 8 agosto.

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL ESTADO DE JALISCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 18/2022-VI.

Se comunica a la **persona afectada** José Luis Bautista Mojica sobre el numerario: \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional), lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radico el expediente 18/2022-VI, relativo al Juicio de Extinción de Dominio Promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho numerario, señalando como **parte afectada** a José Luis Bautista Mojica.

La persona afectada José Luis Bautista Mojica, deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C. P. 15960, Ciudad de México**, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a efecto de contestar la demanda, ofrecer las pruebas pertinentes y generales, expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace del conocimiento de la persona afectada que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Por último, se hace del conocimiento de la persona afectada que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del numerario afecto.

Expedido en la Ciudad de México, a **ocho de julio de dos mil veinticuatro**.- **EDSON REYES CONTRERAS**.- SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.-RÚBRICA.
613.-6, 7 y 8 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1269/2019, relativo al juicio ORAL MERCANTIL, promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/238864 en contra de COLULA HERNÁNDEZ JOSÉ GIL y MARÍA DEL CARMEN VÁZQUEZ MENDOZA, ante el Juez de Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y al proveído de fecha veintiséis (26) de agosto del dos mil diecinueve (2019), se ordenó emplazar a JOSÉ GIL COLULA HERNÁNDEZ, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual. Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas: a) Declaración judicial que ha operado el Vencimiento Anticipado, del contrato de apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria".

b) El pago de 68,372.85 (SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y CINCO INIDADES DE MEDIDA) misma que al día 10 de junio de dos mil 2019, equivalente en Moneda Nacional a la cantidad de \$428,059.85 (CUATROCIENTOS

VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.), tomando en consideración el valor de la UDI de 6.260670 al día 24 de mayo de 2019, por concepto de ADEUDO DE CAPITAL.

c) El pago de 48,646.83 UDIS (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSIÓN) o su equivalente en Moneda Nacional que al día 10 de junio de 2019, corresponde a la cantidad de \$304,561.74 (TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 74/100 M.N.), tomando en consideración el valor de la UDI de 6.260670 al día 24 de mayo de 2019, por concepto de INTERESES ORDINARIOS vencidos desde el 01 de enero de 2012, hasta el 10 de junio de 2019, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo, cuantificables en ejecución de sentencia, en términos de la CLAUSULA SÉPTIMO del contrato base de la acción y certificación.

d) El pago de 4,799.70 (CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA UNIDADES DE INVERSIÓN), O SU EQUIVALENCIA EN Moneda Nacional al día 10 de junio de 2019 corresponde a la cantidad \$30,049.33 (TREINTA MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.), tomando en consideración el valor de la UDI de 6.260670 al día 24 de mayo de 2019, por concepto de COMISSION POR ADMINISTRACIÓN vencidos desde el 01 de enero de 2012, hasta el 10 de junio de 2019, más las que sigan generando hasta el pago total del adeudo.

e) El pago de 2,957.40 UDIS (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA UNIDADES DE INVERSIÓN) o su equivalente en Moneda Nacional que al día 10 de junio de 2019 suman la cantidad de \$18,515.30 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 30/100 M.N.) tomando en consideración el valor de la UDI de 6.260670 al día 24 de mayo de 2019, por concepto de COMISSION COBERTURA VENCIDA desde el 01 de enero de 2012, hasta el 10 de enero de 2019, más las que sigan generando hasta el pago total del adeudo.

f) El pago de 10,001.70 (DIEZ MIL UNO PUNTO SETENTA UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalente al día 10 de junio de 2019 la cantidad de \$62,617.34 (SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 34/100 M.N.) tomando en consideración el valor de la UDI 6.260670 al día 24 de mayo de 2019, por concepto de SALDOS DE SEGUROS VENCIDOS desde el 01 de enero de 2012, hasta el 10 de junio de 2019, más las que sigan generando hasta el pago total del adeudo.

g) El pago de 72,131.17 UDIS (SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y UNO PUNTO DIECISIETE UNIDADES DE INVERSIÓN), o su equivalencia en Moneda Nacional que corresponde a la cantidad \$451,589.45 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 45/100 M.N.) tomando en consideración el valor de la UDI 6.260670 al día 24 de mayo de 2019, por concepto de INTERESES MORATORIOS desde el 01 de enero de 2012, hasta el 10 de junio de 2019, más las que sigan generando hasta el pago total del adeudo.

h) El pago de gastos y costas que originen con motivo del presente juicio.

Por tanto, publíquese este edicto por tres (03) veces, de manera consecutivamente, en el periódico de cobertura nacional, así como en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado y estrados de este Juzgado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento, asimismo, fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

En cumplimiento al auto de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y al proveído de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019), se expiden los presentes edictos.

TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

625.-7, 8 y 9 agosto.

JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EN EL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO: 544/2023, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR PEDRO CAMACHO TOVAR, AGUSTINA HERNÁNDEZ JAIMES, GABRIELA CAMACHO HERNÁNDEZ Y PEDRO IGNACIO CAMACHO HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE MARÍA CONCEPCIÓN COLIN HINOJOSA, de quién se reclaman las siguientes prestaciones: A). El pago de la cantidad de \$806,800.00 (ochocientos seis mil ochocientos pesos 00/100 m.n.), por concepto de suerte principal, como suma de todos y cada uno de los títulos de crédito. B. El pago de Intereses Moratorios que al tipo legal se cuantifiquen. C).- El pago de gastos y costas que se han generado; bajo los siguientes HECHOS: 1.- En fecha dos de diciembre del año dos mil veinte, la demandada MARÍA CONCEPCIÓN COLÍN HINOJOSA, suscribió en su carácter de aval de LEONEL DÍAZ COLÍN, la cantidad de treinta (30) títulos de crédito, (pagaré), los cuales fueron consignadas diversas cantidades a las que quedó obligada a pagarnos, y que de forma eventual fue pagando sólo 4 (cuatro de ellos), restándole por liquidar 26 (veintiséis) de ellos, por los cuales de acuerdo a su vencimiento, así como los no vencidos, a la fecha adeuda un total de \$419,900.00 (cuatrocientos diecinueve mil novecientos pesos 00/100 m.n.). 2.- El dos de diciembre de dos mil veinte, la hoy demandada, suscribió en su carácter de aval de MIGUEL ÁNGEL DÍAZ COLÍN, la cantidad treinta (30) títulos de crédito (pagaré), en los cuales fueron consignadas diversas cantidades, a las que quedó obligada a pagarnos, y que de forma eventual fue pagando sólo 8 (ocho) de ellos, restándole por liquidar 22 (veintidós) de ellos, los cuales de acuerdo a su vencimiento, así como los no vencidos, a la fecha adeuda un total de \$339,800.00

(trescientos treinta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 m.n.). 3.- Al día que se solicita la presente, la deudora se ha negado a cumplir con su obligación de pago, al requerir de forma extrajudicial el pago de las cantidades adeudadas dentro de los títulos de crédito, ha sido omisa, por lo que le hemos puesto a la vista dichos pagarés, sin que la misma realice intención de pago alguno, o bien convenio que modifique sus obligaciones, aduciendo solamente hacia los suscritos, bajo protesta de decir verdad "que hagan lo que consideren necesario, si es necesario que se me demande", manifestando de forma dolosa que "no tiene bienes que le embarguen, ya que todo lo que conforma su domicilio es menaje inembargable, y que se encuentra asesorada por un licenciado". (sic). 4.- En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, los suscritos promovimos solicitud de Providencia Precautoria consistente en Retención de Bienes de la hoy deudora, misma que se radicó ante el Juzgado Segundo Mercantil del Distrito Judicial de Toluca, bajo el número de expediente 407/2023, providencia precautoria que se admitió mediante auto de nueve de agosto de la presente anualidad, y a la fecha está por decretarse.

Por lo que en cumplimiento del auto de dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, se procede a notificar y emplazar a la demandada MARÍA CONCEPCIÓN COLIN HINOJOSA, a través de EDICTOS, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces consecutivas, de los cuales se fijarán, además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo prevéngasele para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se harán por lista y boletín judicial.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a dos de julio del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.- SECRETARIO, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.- RÚBRICA.

660.-7, 8 y 9 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En la Ciudad de México 21 de mayo del 2024.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por CIBANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE ACTUANDO UNICAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00782 en contra de JULIO GUZMAN PEREZ Y CARMEN VIRGINIA RODRIGUEZ ROJAS expediente número 133/2017, la C. JUEZ SEXAGÉSIMO OCTAVO CIVIL, dicto el siguiente auto.

Ciudad de México, a trece de mayo de dos mil veinticuatro.

- - - A sus autos el escrito de la parte actora por conducto de su mandatario judicial, por hechas las manifestaciones a que hace referencia, y como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los autos, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble identificado como: AREA PRIVATIVA 23 A, DEL LOTE CONDOMINAL 23, DE LA MANZANA 67 Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE ÉL EXISTENTES DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INYTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO REAL DEL VALLE, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la suma de \$648,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., que es precio de avalúo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos. A fin de darle publicidad a la audiencia de remate, deberá de anunciarse por medio de un edicto para convocar postores, el que se fijará por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y publicación en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, líbrese exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se haga la publicación de edictos convocando postores en uno de los periódicos de dicha localidad, así como en el tablero de avisos de ese Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, y se concede para la diligenciación del exhorto de mérito el plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de su radicación. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior, conceda prórrogas para diligenciar el exhorto, autorice personas autorizados por la actora, tenga por señalados nuevos domicilio. En el entendido de que es responsabilidad que tanto el avalúo como el certificado de libertad de gravámenes deberá encontrarse vigentes, cuando menos una semana antes de que tenga verificativo la audiencia de remate. Debiendo insertar en el exhorto como autorizadas para su diligenciación a las personas que autoriza la actora en su escrito presentado el uno de marzo del año en curso. Por otra parte, se autoriza a la persona que menciona en su escrito de cuenta para los efectos precisados.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Doctora Martha Alicia Cuevas Nava, ante su Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Carolina Guerrero Cuamatzi, que autoriza y da fe.- Doy fe.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CAROLINA GUERRERO CUAMATZI.-RÚBRICA.

661.-8 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 739/2009.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LIDIA FRAGOSO BAÑUELOS, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dicto: En la Ciudad de México, a cuatro de Junio del dos mil veinticuatro. Dada nueva cuenta de autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 84 y 272-G del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el auto de fecha veintiocho de mayo del año en curso en su renglón quinto, en la parte conducente que a la letra dice: "...primera almoneda..." por ser incorrecto; en su lugar debe decir: "...tercera almoneda...", por ser lo correcto, aclaración que se hace para no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes y para los efectos legales a que haya lugar."- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México, Licenciado ROMÁN LEÓN RÍOS que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Licenciada MARTHA ROSARIO RAMÍREZ VALDEZ, que autoriza y da fe.- Doy fe. En la Ciudad de México, a veintiocho de mayo del dos mil veinticuatro. A sus autos el escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora, se tienen por hechas las manifestaciones que vierte, Y COMO LO SOLICITA se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, debiéndose preparar la misma como esta ordenada en autos.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México, Licenciado ROMÁN LEÓN RÍOS que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Licenciada MARTHA ROSARIO RAMÍREZ VALDEZ, que autoriza y da fe.- Doy fe. En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día veintiséis de Abril del dos mil veinticuatro, día y hora señalados para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA, comparece ante EL C. JUEZ INTERINO DÉCIMO SEXTO CIVIL, LICENCIADO ROMÁN LEÓN RÍOS y C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LY, LICENCIADA MARTHA ROSARIO RAMÍREZ VALDEZ, comparece la parte actora por conducto de su apoderada legal, Licenciada MAYRA ELISENDA CABAÑAS CHAVEZ, quien se identifica con copia certificada de su cédula profesional número 2429775 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, documento que se tiene a la vista se da fe del mismo y se devuelve a la interesada para su resguardo, se hace constar que no comparece la parte demandada, ni persona alguna que legalmente la represente.- EL C. JUEZ DECLARO ABIERTA LA AUDIENCIA.- La Secretaria CERTIFICA Y HACE CONSTAR que no existe promoción pendiente de acuerdo según informes proporcionados por las encargadas de oficialía de partes y archivo de este Juzgado.- EL C. JUEZ ACUERDA: Se tiene por hecha la certificación que antecede para los efectos legales a que haya lugar.- Con fundamento en el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles se procede a la revisión escrupulosa de los antecedentes antes de dar inicio al presente Remate, y con fundamento en el precepto 579 del Código de Procedimientos Civiles, se concede media hora para que comparezcan postores o licitadores a la presente audiencia, siendo las diez horas con quince minutos del día en que se actúa. LA SECRETARIA HACE CONSTAR: Que transcurrido dicho término siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa. Se continúa con el trámite de la presente diligencia a la que no comparecen postores a la misma, según informes proporcionados por las encargadas de oficialía de partes y archivo de este Juzgado.- En uso de la palabra la parte actora por conducto de su apoderada legal manifiesta: que en virtud de la incomparecencia de postores a la presente audiencia, solicito a su Señoría con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles tenga a bien señalar día y hora para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, del inmueble materia del presente remate.- EL C. JUEZ ACUERDA: Se tienen por hechas las manifestaciones que vierte la apoderada legal de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, debiendo prepararse la misma como esta ordenado en autos.- Con lo que termino la presente audiencia siendo las diez horas con cincuenta y dos minutos del día de la fecha, firmando quien en ella intervino, ante el C. JUEZ INTERINO DÉCIMO SEXTO CIVIL, LICENCIADO ROMÁN LEÓN RÍOS y la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA MARTHA ROSARIO RAMÍREZ VALDEZ, que autoriza y da fe.- DOY FE. -----

En la Ciudad de México, a veintisiete de Noviembre del dos mil veintitrés, "...el bien inmueble hipotecado ubicado en: Departamento Tipo 01, Número a 08, del Conjunto en Condominio Marcado con el número oficial 5, que resultado de la subdivisión de parte de los Lotes 10 y 11, de la Zona Quinta de la desecación, del Lago de Texcoco. Ubicado en la Calle de Albatros, Manzana 21, Lote 3, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México..." Notifíquese.- Y con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de las partes que a partir del día primero de Junio del año en que se actúa funge como Juez Interino del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil Licenciado ROMÁN LEÓN RÍOS que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fé.

Ciudad de México, a 20 de junio de 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.

662.-8 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 450/2003, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO VOLUNTARIO PROMOVIDO POR EDITH RAMÍREZ ESCOBAR y EDUARDO ROMERO DELGADO, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, de conformidad con al auto de veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, se señalaron las TRECE HORAS (13:00) DEL DÍA VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), para que se lleve a cabo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble que

fuera embargado consistente en el ubicado en Manzana diez, lote treinta y ocho, vivienda doscientos uno, interior doscientos uno, colonia Los Sauces, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 1.825 metros, con patio de servicio y 4.160 metros, con vacío a jardín privativo de la vivienda 101, al noreste: 6.700 metros, con vivienda 202 y 1.300 metros con vacío a área común; al sureste: 2.750 metros, y 3.225 metros, con vacío área común, al suroeste: 6.000 con vivienda 202, lote 37, manzana 10, con una superficie de 62.548 M2, (sesenta y dos metros cuadrados, con quinientos cuarenta y ocho milímetros cuadrados); sirve de base la postura legal la cantidad de \$638,337.00 (seiscientos treinta y ocho mil trescientos treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional), monto que se estableció en el avalúo emitido por ambos peritos en materia de valuación de bienes y con certificado de libertad o inexistencia de gravámenes con número de folio real electrónico 00192398, inmueble que se encuentra inscrito a nombre de EDUARDO ROMERO DELGADO; apercibiendo a los postores para el caso de que su postura sea en efectivo lo deberá hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado.

Procedase a la publicación por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México a los cinco (05) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

663.-8 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CONVOCA POSTORES.

En los autos del expediente 1707/2019 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA LIDIA CORTES MORALES y/o LIDIA CORTEZ DE GONZÁLEZ y/o LIDIA CORTEZ MORALES DE GONZÁLEZ Y/O LIDIA MORALES DE GONZALEZ, denunciado por SÓCRATES GONZÁLEZ CORTÉS y/o SÓCRATES GONZÁLEZ CORTEZ, se fijaron las catorce 14:00 (catorce) horas del día cinco (05) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) a efecto de que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CALANDRIA NÚMERO TRESCIENTOS CUARENTA (340), COLONIA AURORA Y/O LOTE TREINTA (30), MANZANA TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (352), DE LA COLONIA AURORA, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En diecisiete metros (17.00 m) con lote veintinueve (29); AL SUR: en diecisiete metros quince centímetros (17.15 m) con lote treinta y un (31); AL ORIENTE: En ocho metros ochenta y cinco centímetros (8.85 m) con calle Calandria; y, AL PONIENTE: en nueve metros (9.00 m) con lote cuatro (4). Con una superficie de ciento cincuenta y dos metros, treinta y nueve decímetros cuadrados (152.39 m2).

Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,780,766.14 (un millón setecientos ochenta mil setecientos sesenta y seis pesos 14/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe indicado.

Anúnciese la venta de tal inmueble en el Periódico Oficial del Estado "GACETA DEL GOBIERNO", y en el BOLETÍN JUDICIAL, por UNA SOLA VEZ, debiendo mediar entre la última publicación y el día de la almoneda, no menos de siete días hábiles.

Se expide el presente en fecha diecinueve (19) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ANDREA LIZBETH AMADOR ALVAREZ.-RÚBRICA.

664.-8 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO antes BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JUAREZ MUÑOZ ANGEL JAVIER, expediente número 179/2021, el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó la publicación de edictos en cumplimiento al auto dictado dentro de la Audiencia de Remate en Segunda y Pública Almoneda de fecha veinte de junio del año dos mil veinticuatro, mismo que en su parte conducente dice: "...Se tienen por hechas sus manifestaciones, y toda vez que no compareció a la presente subasta la parte demandada ni postor alguno, como lo solicita, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, SE ORDENA PROCEDER al REMATE del inmueble hipotecado en una TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO y se señala para la celebración de la misma las: DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, debiendo prepararse la misma en los mismos términos en que se ordenó la preparación de la presente almoneda conforme a los autos de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, veintiocho de febrero del año en curso, audiencia de remate en primera almoneda de fecha veinticinco de abril del año en curso y parte conducente de la presente audiencia..." "...Con lo que se da por concluida la

presente audiencia siendo las doce horas con cincuenta y seis minutos de la fecha en que se actúa, firmando en ella el que intervino en unión del C. Juez de lo Civil, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA, y la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ, que autoriza y da fe.- DOY FE..." -----

---OTRO AUTO DICTADO DENTRO DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, mismo que en su parte conducente dice: "...se ordena PROCEDER al REMATE del inmueble hipotecado en una SEGUNDA y PÚBLICA ALMONEDA y, para tal efecto, se señala para la celebración de la misma se señalan las: DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, debiendo preparar la misma en los mismos términos en que se ordenó la preparación de la presente Almoneda conforme a los autos de veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, veintiocho de febrero del año en curso y parte conducente de la presente Audiencia. Sirviendo de BASE para el REMATE la cantidad de \$535,200.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el VALOR del inmueble hipotecado con la REBAJA del 20% veinte por ciento de la tasación, atento a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. Siendo POSTURA LEGAL la que cubra las DOS TERCERAS PARTES de la cantidad en cita, es decir, la cantidad de \$356,800.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Debiendo los Postores que deseen participar en dicha subasta en EXHIBIR en Billete de Depósito por lo menos el 10% diez por ciento de la Base para el Remate, es decir, la cantidad de \$53,520.00 (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), sin cuyo requisito NO serán admitidos, de conformidad con los artículos 564, 573, 574, 582 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México..." "...Con lo que se da por terminada la presente diligencia siendo las once horas con treinta minutos de la fecha en que se actúa, firmando en ella los que intervinieron en unión del C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy fe..." --- OTRO AUTO.- "...Ciudad de México, a veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro..." "... y toda vez que obran exhibidos en autos certificado de libertad de gravámenes y avalúo actualizado del inmueble hipotecado en autos, con fundamento en los artículos 564, 565, 564, 572 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México se fijan para celebrar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA, las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, debiendo prepararse la misma en los términos señalados en auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, mediante NOTIFICACION PERSONAL hágase saber al demandado la fecha de remate antes señalada para que, en su caso, comparezcan a la misma a hacer valer sus derechos, notificación que surte efectos a la demandada con la publicación del presente proveído en el Boletín Judicial, en términos de lo ordenado en auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil veintitrés. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado en términos del artículo 572 del Código Procesal Civil, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de edictos en términos de lo ordenado en proveído de veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, en el entendido de que deberá estar vigente a la fecha de remate el avalúo y certificado de libertad de gravámenes del inmueble hipotecado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo no se estará en posibilidad de celebrar la audiencia de remate..." "...NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy fe..." ---OTRO AUTO.- "...Ciudad de México, a veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés. Agréguese a sus autos el escrito presentado por MIGUEL ANGEL REGIDOR INGLADA, en su carácter de apoderado de la parte actora. Se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada en auto de treinta y uno de agosto del año en curso. Como lo solicita, tomando en consideración el estado procesal de los presentes autos en que corre agregado el avalúo exhibido por la parte actora, así como el Certificado de Libertad de Existencia o Inexistencia de Gravámenes correspondiente, mismos que se refieren al bien inmueble hipotecado en el presente juicio, en consecuencia, con fundamento en los artículos 564, 565, 564, 572 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México se fijan para celebrar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA, las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para rematar del bien inmueble hipotecado, identificado como LA VIVIENDA NUMERO 231 (DOSCIENTOS TREINTA Y UNO), SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO COMERCIALMENTE "HACIENDA MONTEBELLO", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 9 (NUEVE), DE LA MANZANA XIX (DIECINUEVE) ROMANO, PERTENECIENTE AL DESARROLLO "HACIENDA MONTEBELLO", UBICADO EN CALLE LA SOLEDAD NUMEROS 1, 2, 3 Y 4, CALLE FERROCARRIL NUMEROS 2, 4, 6, 8, 12, 14, 16, 18 Y CALLE LA REDONDA NUMERO 2, COLONIA EX HACIENDA SAN NICOLAS LA REDONDA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, y sirve de PRECIO BASE PARA EL REMATE la cantidad de \$669,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue valuada en atención al dictamen que exhibió la parte actora en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles. En consecuencia, se ordena PUBLICAR EDICTOS por UNA SOLA OCASION, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, en el periódico DIARIO DE MÉXICO, en la Tabla de Avisos de este Juzgado y en la Tesorería de la Ciudad de México, para HACER SABER AL DEMANDADO el día y hora señalado para celebrar la PRIMERA almoneda y comparezca a la misma a hacer valer sus derechos, y para CONVOCAR POSTORES que quieran tomar parte en la subasta; POSTORES que previamente DEBERÁN EXHIBIR UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS AL DIEZ PORCIENTO del precio base fijado para esta subasta, es decir la cantidad de \$66,900.00 (SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para que intervengan como postores, sin cuyo requisito no serán admitidos, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. Y será POSTURA LEGAL la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del precio de avalúo, es decir la cantidad de \$446,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). Asimismo, por medio de NOTIFICACION PERSONAL en el domicilio procesal señalado en el escrito de contestación de demanda, hágase saber al demandado la fecha de remate antes señalada para que, en su caso, comparezcan a la misma a hacer valer sus derechos. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado en términos del artículo 572 del Código Procesal Civil, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de edictos POR UNA SOLA OCASION, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, edictos que deberán publicarse en la puerta del Juzgado respectivos, así como en los sitios de costumbre y en un periódico de mayor circulación en dicha entidad que designe el Juez exhortado. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles se faculta al Juez exhortado con plenitud de Jurisdicción para el cumplimiento de lo ordenado..." "...NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy fe..." -----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

670.-8 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE JAVIER DELGADO BERNAL.:

Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN bajo el expediente número 31/2023, promovido por HORTENCIA ESCLANATE SAUCEDO en contra de JAVIER DELGADO BERNAL y por auto de doce de enero de dos mil veintitrés donde se admitió la demanda y se ordena emplazar a JAVIER DELGADO BERNAL y por auto de Once de junio del año dos mil veinticuatro, se ordena emplazar mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación de la demanda en los siguientes términos de ley. Relación de las prestaciones: La declaración judicial que en sentencia definitiva realice su Señoría de que, por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado a favor de Hortencia Esclanate Saucedo la Usucapión sobre el inmueble identificado registralmente con el folio real electrónico número 00191422, ubicado en el conjunto habitacional calle, Manzana "C", Lote 7, Casa 21, Colonia Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Y en esa virtud, la sentencia que se dicte le sirva como título de propiedad; La cancelación de la inscripción del asiento registral en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio real electrónico número 00191422, a nombre del demandado JAVIER DELGADO BERNAL, para que en lo sucesivo se inscriba a nombre de HORTENCIA ESCALANTE SAUCEDO, por ser la verdadera propietaria del inmueble ya antes descrito; El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, en caso de que los demandados o terceras personas se opusieran sin fundamentos, ni derecho alguno, a la acción intentada por el suscrito. Y relación de lo hechos: En fecha de 26 de septiembre del año 2004, la actora HORTENCIA ESCALANTE SAUCEDO adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con el C. JAVIER DELGADO BERNAL (en carácter de vendedor) el inmueble antes descrito, pactándose en la cláusula segunda el precio de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que se pagaron en su totalidad a la firma del contrato, Acto traslativo de dominio que dio origen a la posesión que detento y disfruto por el transcurso del tiempo y bajo las condiciones establecidas por la ley, en concepto de dueña y calidad de propietaria por haberla adquirido de manera pacífica, a través del contrato privado de compraventa en mención, mismo que es el acto generador de la posesión pacífica, continua, pública y de buena fe, posesión que viene detentando desde hace más 5 años continuos e ininterrumpidos en carácter de dueña ante la vista de familiares y vecinos. Se acompaña el justo título que dio origen a la causa generadora de la posesión, como lo es, el contrato de compraventa antes citado; El inmueble también se identifica con el domicilio de avenida Halcón Casa 21, Manzana "C", Lote 7, Granjas Populares de Guadalupe Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se advierte que el inmueble materia de juicio a recibido diversas denominaciones para ser identificado y ubicado ante autoridades administrativas e incluso ante el propio titular registral, como se observa del certificado de inscripción y los recibos prediales, pero todas son coincidentes en señalar el mismo lote y manzana de dicho inmueble en controversia; Por lo anterior en términos del proveído del once de junio del año dos mil veinticuatro se ordenó el emplazamiento del demandado JAVIER DELGADO BERNAL por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las anteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve días de junio del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, LIC. EN D. SERGIO EDUARDO ZAMORA PADRÓN.-RÚBRICA.

671.-8, 19 y 28 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 672/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, promovido por JESÚS HERNÁNDEZ RUIZ, sobre un inmueble ubicado en calle Francisco Sarabia, sin número, colonia centro, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 17.65 metros colinda con calle; Al Sur: 19.15 metros colinda con Juana Gutiérrez Alcántara; Al Oriente: 14.50 metros y colinda con calle Francisco Sarabia, y Al Poniente: 17.30 metros y colinda con Juana Gutiérrez Alcántara, con una superficie de 307.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once (11) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: cinco (05) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Cristian Francisco Nava Ramírez.-Rúbrica.

672.-8 y 13 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN
METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 335/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por MARIO ALCANTARA RAMIREZ, respecto del inmueble ubicado en la CALLE IGNACIO COMONFORT número 41 Colonia la Providencia, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- 25.00 metros con MARIO HERNANDEZ ALVAREZ, AL SUR.- 25.00 metros con LAURO ALCANTARA RAMIREZ, AL ORIENTE.- 6.50 metros con ANGELA MENDOZA, AL PONIENTE.- 6.50 metros con CALLE IGNACIO COMONFORT, con una superficie aproximada de 162.50 metros con calle Ignacio Comonfort; sin embargo, hubo una afectación en la avenida Ignacio Comonfort, donde se ampliaron a dos carriles dicha avenida, quedado las medidas actuales de la siguiente manera: AL NORTE.- 17.80 metros con MARIO HERNANDEZ ALVAREZ, AL SUR.- 17.50 metros con LAURO ALCANTARA RAMIREZ, AL ORIENTE.- 6.50 metros con ANGELA MENDOZA, AL PONIENTE.- 6.50 metros con CALLE IGNACIO COMONFORT, con una superficie aproximada de 115.00 metros cuadrados; el cual se adquirió con el contrato de compraventa que celebró el día cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, con el señor ANTONIO ALCANTARA DE LA CRUZ, como vendedor y el suscrito MARIO ALCANTARA RAMIREZ, como comprador, inmueble que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se precisa que no forma parte de los bienes comunales de la población de Metepec, México como se acredita con la constancia de no ejido expedida por el Comisariado Ejidal de Metepec, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, México, a 17 de julio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIADA DICTADA POR LA SEGUNDA SALA COLEGIADA CIVIL DE TOLUCA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN FECHA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. ANDRES MANCILLA MEJIA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con la Circular Interna 61/2016, y por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 19 de Octubre del año 2016.

673.-8 y 13 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 189/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por René Alejandro Carrillo Manjarrez, sobre Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero, sin número, colonia Santa Catarina, Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 45.00 metros con Teresa Hernández Sánchez.

AL SUR: 45.00 metros con Arturo Ortiz Blanco.

AL ORIENTE: 11.45 metros con José Luis Sotelo Sotelo.

AL PONIENTE: 11.45 metros con calle Vicente Guerrero.

Con una superficie aproximada de 515.25 METROS CUADRADOS (quinientos quince punto veinticinco metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, dieciséis de julio de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente el Licenciado en Derecho **Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

674.-8 y 13 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FELIPE ZAMORA ALVA, promoviendo en su carácter de representante legal de "IMPULSORA DE PINTURAS PLASTIMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 579/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO

CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "LA CUEVA DEL BORREGO", ubicado en la comunidad de Santa María Palapa, actualmente en calle El Mirador, Comunidad de Santa María Palapa Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México que en fecha 30 de Noviembre de 2018 su representada adquirió por contrato de compraventa celebrado con Candelaria Alva Alva el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 80.00 metros, colinda con Candelaria Alva Alva, AL SUR 80.00 metros colinda con Felipe Zamora Alva, AL ORIENTE 80.00 metros, colinda Benito Benítez Benítez, AL PONIENTE 80.00 metros colinda con Alberto Pineda actualmente Calle El Mirador; con una superficie aproximada de 6,400 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, DIECIOCHO 18 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

676.-8 y 13 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 628/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GREGORIO CRUZ CÁRDENAS a través de su apoderada legal MARIA ISABEL CRUZ MIRANDA, sobre un un predio que se encuentra ubicado en Lagunita Cantashi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 71.20 mts, colinda con Gregorio Cruz Cárdenas; Al Sur: en 53.20 mts, colinda con barranca, Al Oriente: en dos líneas de 95.50 mts, y 92.70 mts, colinda anteriormente con Bernardo Colín y Gregorio Cruz Carenas y actualmente con Fernando Colín Colín y con Gregorio Cruz Cárdenas, y Al Poniente: en 147.20 mts, colinda con C. Lorenzo Colín Escutia anteriormente y actualmente con la C. Lourdes Amado Rafael, con una superficie de 13,000.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diez (10) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Y auto de fecha cinco (05) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

678.-8 y 13 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICAR A: DDH CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 1858/2023, relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL PROMOVIDO POR COMERCIALIZADORA DE ACEITES Y DERIVADOS S.A. DE C.V., EN CONTRA DE DDH CONSTRUCTORES S.A. DE C.V., por auto de fecha DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, se ordenó notificar por medio de edictos a la demandada DDH CONSTRUCTORES S.A. DE C.V., Ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: 1. El pago de la cantidad de \$ 50,912.40 (CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 40/100 M.N.), con motivo del pagaré base de la acción y que se describirá en el capítulo de hechos, 2. El pago de los intereses moratorios a razón del 10% mensual, causados hasta la fecha, contados a partir del momento en que la demandada se constituyó en mora, así como lo que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, 3. Pago de daños y perjuicios y cuyo monto exacto será cuantificado en ejecución de sentencia. Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: 1. Que mi representada es una persona moral legalmente constituida; y que dentro de su objeto social es la compra, venta, fabricación, distribución, transformación, transportación, comercialización, importación y exportación de toda clase de lubricantes, aceites, grasas y en general toda clase de combustibles y no naturales así como de los productos y artículos que se requieran y estén relacionados con dicho objeto, entre otras cosas, siendo uno de los clientes de mi representada la persona moral denominada DDH CONSTRUCTORES S.A. DE C.V., y con quién mi representada desde el 2017 sostuvo una relación contractual y comercial y a quien mi representada en su momento le tuvo confianza para venderle diversa mercancía y que se describirá en los siguientes hechos. 2. En fecha 13 de Diciembre del 2017, mi representada vendió a la persona moral demandada DDH CONSTRUCTORES S.A. DE C.V., mercancía consistente en diésel, aceite y anticongelante, por la cantidad de \$ 50,912.40 (CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DOCE 40/100 M.N.), mercancía que fue entregada a la persona moral demandada DDH CONSTRUCTORES S.A. DE C.V., la cual fue recibida a su entera y total satisfacción por la C. Cristina Nizet Espinosa Morales, habiéndose comprometido la persona moral demandada a liquidar el pagaré base de la acción en el domicilio de mi representada, el cual se encuentra ubicado en Av. Prados Norte No. 2 interior 4, Colonia Unidad Morelos 3era, Sección, Municipio de Tultitlán, Estado de México. Lo que se acredita con la Factura número FA 14925 y con el pagaré que se encuentra inserto en la última parte de la mencionada factura que se anexa al presente escrito que se anexa al presente escrito ANEXO DOS. 3. Mi representada al expedir la Factura número FA 14925, a la persona moral demandada DDH CONSTRUCTORES S.A. DE C.V., la cual ampara la mercancía antes descrita, a pesar de haberse comprometido a pagarla en un término de 15 días posteriores a la expedición de la misma, en el domicilio de mi representada, ubicado en Av. Prados Norte No. 2 interior 4, Colonia Unidad Morelos, 3era, Sección, Municipio de Tultitlán, Estado de México pese a que la mercancía fue recibida por

DDH CONSTRUCTORES S.A. DE C.V., esta no ha pagado el precio de dicha mercancía a COMERCIALIZADORA DE ACEITES Y DERIVADOS, S.A. DE C.V. Lo que se acredita con la Factura número FA 14925 y con el pagare que se anexa al presente escrito como ANEXO DOS. Ahora bien, con motivo de dicha compraventa, mi representada se encargaba de transportar y llevarle la mercancía a la demandada, en el domicilio solicitado para su envío el cual fue, el ubicado, en calle Xoloapan No. 2, Colonia Barrio Tolman y Santísima, Tepetlaoxtoc, Hidalgo, código postal 56070; recibéndola siempre los empleados, dependientes, colaboradores o personas autorizadas de mi representada, entre ellos la C. CRISTINA NIZET ESPINOSA MORENO; pero eran los empleados de mi representada quienes se encargaban de bajar la mercancía de nuestros los camiones y colocar la mercancía en los lugares que indicaba el dependiente de la demandada. Una vez que la demandada recibía la mercancía, esta colocaba la firma de recepción del material en la correspondiente FACTURA y PAGARE INSERTO EN LA MISMA, por lo que mi representada expidió a la demandada previamente ORDEN DE PEDIDO-REMISION, con la fecha que se precisan en la misma:

No.	REFERENCIA DE PEDIDO - REMISION	FECHA DE EXPEDICION DE LA ORDEN DE REMISIÓN	FACTURA QUE CORRESPONDE A LA ORDEN DE COMPRA
1	11655	11 de DICIEMBRE de 2017	14925

TOTAL: \$ 50,912.40 (CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DOCE 40/100 M.N. Lo que se acredita con la orden de remisión 11655 que se agrega al presente escrito como ANEXO TRES. Mi representada entro la mercancía antes descrita a la persona moral demandada DDH CONSTRUCTORES S.A. DE C.V., quien la recibió a su entera y total satisfacción, por lo que el 13 de diciembre del 2017 al expedirse la factura FA número 14925, que ampara la mercancía descrita en la misma factura y en la misma fecha 13 diciembre del 2017, se entregó a la moral demandada, en el lugar solicitado para su envío, el ubicado, en calle Xoloapan No. 2, Colonia Barrio Tolman y Santísima, Tepetlaoxtoc, Hidalgo, código postal 56070, entregándose la factura número FA 14925 a la Señorita C. CRISTINA NIZET ESPINOSA MORENO quien la recibió estampando su nombre y su firma en la mencionada factura, misma que en la parte inferior presenta un pagaré por la cantidad de \$ 50,912.40 (CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DOCE 40/100 M.N.) que es la cantidad por la que se expidió la factura número FA 14925, habiéndose comprometido la persona moral demandada a pagar el pagaré base de la acción en el domicilio del suscrito. Lo que se acredita con la factura número FA 14925 y con el pagaré que se encuentra inserto en la última parte de la mencionada factura que se anexa al presente escrito como ANEXO DOS. 6. Es así, DDH CONSTRUCTORES S.A. DE C.V., y firmó en favor de mi representada COMERCIALIZADORA DE ACEITES Y DERIVADOS, S.A. DE C.V., un pagaré, que se describe en la siguiente forma: El pagaré suscrito en fecha 13 de Diciembre del 2017 por la cantidad de \$ 50,912.40 (CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DOCE 40/100 M.N.), suscrito en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, pagadero en el mismo lugar de expedición, con vencimiento al 28 de diciembre del 2017, con un interés del 10 % mensual. Lo que se acredita con el pagaré que se agrega a la presente demanda.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDE PARA SU PUBLICACIÓN A LOS DOS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO (FACULTADA EN TERMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO).- SECRETARIO, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.- RÚBRICA.

258-A1.- 8, 19 y 28 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas, veintiséis de junio y catorce de mayo ambos del dos mil veinticuatro, dictado en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por PORTAFOLIO DE NEGOCIOS S. A. DE C.V. S.O.F.O.M. E. R., en contra de VADITEX, S. A. DE C. V., TELLO TOVILLA NORMA, GUDIÑO TELLO HECTOR EDUARDO, GUDIÑO TELLO RODRIGO MANUEL, RAMAPRASAD LAKSHMINARAYANA DEEPAK en el expediente número 635/2019; la C. Juez Décimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble sujeto a ejecución, ubicado en: CASA HABITACIÓN, EDIFICIO C, CONDOMINIO VERTICAL QUINCE, LOTE 12, DEPARTAMENTO C-202, MANZANA 1, HACIENDA DEL PEDREGAL, IGNACIO ZARAGOZA NUMERO 8, COLONIA MONTE MARIA ATIZAPAN DE ZARAGOZA TAMBIÉN DENOMINADO EDIFICIO EN CONDOMINIO VERTICAL 15, LOTE 12, DEPARTAMENTO C-202, DE LA FRACCIÓN RESTANTE DE LA EXHACIENDA DEL PEDREGAL, CALLE IGNACIO ZARAGOZA NUMERO 8, COLONIA MONTE MARIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las ONCE HORAS DEL TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, sirve de base para el remate la cantidad de \$861,940.00 (ochocientos sesenta y un mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate.

Ciudad de México, a 1 de Julio del 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BEATRIZ DAVILA GOMEZ.-RÚBRICA.

259-A1.- 8 y 21 agosto.